

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

**"LOS PUEBLOS INDIGENAS
EN EL SISTEMA DE LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES
UNIDAS"**

TESIS:

Presentada al Consejo Directivo de la
Escuela de Ciencia Política
De la Universidad de San Carlos de Guatemala

Por:

ROSARIO DEL CARMEN CASTRO PERALTA

Al conferirsele el grado académico de
LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

Y el Título Profesional de

INTERNACIONALISTA

GUATEMALA, OCTUBRE 1998.

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA**

Director: Dr. Isidro Vinicio González González
Vocal I: Lic. José Luis Domínguez
Vocal II: Lic. Mario Luján Muñóz
Vocal III: Br. Erwin Rudy Monterroso
Vocal IV: Br. Edgar Alfredo Pereira
Vocal V: Br. Amara Tatiana Monzón
Secretario: Lic. José Gilberto Cortéz Chacón

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL
EXAMEN PRIVADO**

Dr. Luis Aberto Pedilla Menéndez
Lic. Marta Elena Salguero Valenzuela
Lic. Carlos Enrique Villatoro González
Lic. Jorge Adalberto Ruano Estrada
Lic. Ricardo Alvarado Ortigoza

NOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis" (Artículo 25 del Reglamento para los Exámenes Técnico Profesional y Público de Tesis).

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA: Guatemala, uno de septiembre de mil novecientos noventa
y siete. _____

ASUNTO: El (la) estudiante: ROSARIO DEL CARMEN CASTRO PERAL-

TA Carnet No. 86-17989

Solicita aprobación del Plan de Tesis, del Tema de Tesis y del nombramiento
del Asesor.

Pase al Coordinador del Area de Metodología Lic. Aquiles Linares

_____ para que se sirva emitir dictamen acerca del Plan de Tesis
presentado por el (la) estudiante.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Lic. Samuel Alfredo Mozon
Director.



Se adjunta expediente completo.

c.c. archivo

myda.

1/

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA**

Guatemala, tres de septiembre de 1997.

Licenciado:
Samuel Alfredo Monzón
Director Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos

Estimado Licenciado:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el objeto de informarle que, tuve a la vista el trabajo de Tesis del (la) estudiante ROSARIO DEL CARMEN CASTRO PERALTA Carnet No. 86-17969 titulado: "LOS PUEBLOS INDIGENAS EN EL SISTEMA DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS."

El (la) estudiante en referencia hizo las modificaciones y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Samuel Alfredo Monzón

Coordinador Area de Metodología

Se reserva expediente
c.c. archivos
2/ myca.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESUELA DE CIENCIA POLITICA

ESUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA: Guatemala, veintiseis de enero de mil novecientos noventa y siete.

Se admite el Tema de Tesis y se nombra como Asesor (a) del (la)
estudiante: ROSARIO DEL CARMEN CASTRO PERALTA
Carnet No. 86-17989 al (a la) Licenciado (a) Carlos
Fredy Ochoa

Atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


L.c. Samuel Alfredo Monzón
Director.

Se devuelve expediente

c.c. archivos.

3/ myda.



Ciudad de Guatemala, 25 de junio de 1998

Licenciado
Samuel Alfredo Monzón
Director
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala.
Ciudad Universitaria, Guatemala

Respetable Licenciado Monzón:

Me complace hacer de su conocimiento que, de acuerdo al nombramiento emitido por la autoridad respectiva de la escuela en su oportunidad, he asesorado la tesis intitulada: "Los Pueblos Indígenas En El Sistema De La Organización De Naciones Unidas" presentada por la estudiante de la licenciatura en Relaciones Internacionales Rosario del Carmen Castro Peralta, (carnet No. 86-17989).

Me permito informar a usted que la tesis de la Bch. Castro Peralta ha sido concluida satisfactoriamente, resultado de un proceso ajustado a los requerimientos académicos y científicos de nuestra casa de estudios.

El trabajo en mención esta orientado al mundo del mañana donde los derechos humanos y los universos de la cultura alcanzarán una síntesis en el sistema de Naciones Unidas y, para nuestro contexto guatemalteco, hace un aporte al sistematizar y mostrar la convergencia de procesos de diferente origen, se basa en una investigación documental importante y en el rigor de un plan de exposición creativo y simple.

En virtud de lo expuesto, emito dictamen favorable al trabajo de tesis aquí presentado y ruego a usted, respetuosamente, se sirva proceder a darle el tramite respectivo.

Atentamente:


Carlos F. Ochoa García
Asesor

Profesor del curso: Problemas de la Paz en el Mundo Contemporáneo

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
Guatemala, uno de julio de mil novecientos noventa y ocho.----

ASUNTO: Expediente de Tesis del (la) estudiante ROSARIO
DEL CARMEN CASTRO PERALTA.
Carnet No. 86-17989.-

Habiéndose cumplido por parte del Licenciado (a) Carlos Freddy Ochoa
García Asesor (a) de Tesis, con haber emitido el
dictamen correspondiente pase a: Lic. José Luis Domínguez Quintanilla
PARA QUE PROCEDA A SU REVISION.

Atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Vinicio  González González
Director.

Se envía el expediente

c.c. archivos

4/





ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Centroamérica

GUATEMALA, 16 DE
SEPTIEMBRE DE 1998

Señor Doctor
Vinicio González González
DIRECTOR
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria

Señor Director:

Por este medio, hago de su conocimiento que de conformidad con la Providencia de la Dirección de la Escuela de Ciencia Política, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de julio de mil novecientos noventa y ocho, he procedido a dar cumplimiento a la revisión del Informe de Tesis elaborado por la Bachiller ROSARIO DEL CARMEN CASTRO PERALTA, Carnet No. 86-17989, previo a realizar el Examen Público para optar al Título de INTERNACIONALISTA, titulado: "LOS PUEBLOS INDIGENAS EN EL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS"

La investigación realizada reúne los aspectos teórico-metodológicos suficientemente fundamentados en las fuentes documentales consultadas. Asimismo, siguiendo las instrucciones derivadas de la revisión, se le hicieron las correspondientes correcciones y ajustes al trabajo.

Por lo tanto, considero que han sido cumplidas las calidades requeridas como Trabajo de Tesis, por lo que me permito manifestar mi aprobación para que la Dirección proceda a autorizar la impresión del mismo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme del señor Director, muy atentamente.



LIC. JOSE LUIS DOMINGUEZ QUINTANILLA
COORDINADOR

cc. Archivo.-

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
~~ESUELA DE CIENCIA POLITICA~~

ESUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA, Guatemala, diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa
y ocho.

Con vista en dictámenes que anteceden, autorizo la impresión del
trabajo de Tesis del (la) estudiante: ROSARIO DEL CARMEN CASTRO
PERALTA Intitulado: "LOS PUEBLOS INDIGENAS EN EL SISTEMA DE
NACIONES UNIDAS".

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Vinicio González González
Director:

Se remite expediente completo.

c.c. archivo.

5/ myda/



Señor

**Que tu gracia inspire,
Sostenga y acompañe mis obras,
Para que mi trabajo comience en ti,
Como en su fuente,
Y tienda siempre a ti,
Como su fin.**

Virgen valiente,

**Inspira en mí,
Fortaleza de ánimo
Y confianza en Dios,
Para que sepa superar
Todos los obstáculos que encuentre
En el cumplimiento de mi misión.**

Señor Jesucristo

**Luz verdadera que alumbra a todo hombre
Y le muestras el camino de la salvación;
Concédeme la abundancia de tu gracia,
Para que preparemos delante de ti,
Sendas de justicia y paz.**

ACTO QUE DEDICO

A MIS PADRES:

Por todo el amor, apoyo y orientación que siempre me han brindado.

A MIS HERMANOS, CUÑADOS Y SOBRINOS:

Por el cariño, consideración y el apoyo incondicional.

A MIS AMIGOS:

Por estar ahí y haber compartido conmigo los buenos y malos momentos, y por haberme apoyado y animado en la culminación de este trabajo.

**POR LA ESPERANZA
DE UN FUTURO MARAVILLOSO
QUE PARECE DIFÍCIL DE ALCANZAR,
PERO NO POR ESO RENUNCIARÉ,
Y LO INTENTARÉ
PONIENDO TODA MI CONFIANZA EN DIOS,
SEGURA DE QUE NO ME DEFRAUDARÁ.**

Hechos 9: 36 a 43.

**“LOS PUEBLOS INDIGENAS
EN EL SISTEMA DE LA
ORGANIZACIÓN DE NACIONES
UNIDAS”**

INDICE

CAPITULO I: ASPECTOS FUNDAMENTALES SOBRE EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	PAGINA
1. Derecho Internacional	1
1.1 Concepto y clases de Derecho Internacional	1
1.1.1 Derecho Internacional Privado	1
1.1.2 Derecho Internacional Público	1
1.2 El Derecho Internacional y la soberanía de los Estados: Origen	2
1.3 Sujetos de Derecho Internacional Público	3
1.3.1 Los Estados	3
1.3.2 Las Instituciones Internacionales	3
1.3.3 El Individuo	4
1.3.4 Otros Sujetos	4
1.3.5 Los Pueblos Indígenas	4
1.4 El Derecho Internacional y los Pueblos Indígenas	5
2. Los Derechos Humanos	5
2.1 Desarrollo Histórico	5
2.2 Definición	7
2.3 Del Contenido de los Derechos Humanos	8
2.3.1 Derechos Individuales	8
2.3.2 Derechos de los Pueblos	8
2.4 Protección de los Derechos Humanos	8
2.4.1 A Nivel Nacional	8
2.4.2 A Nivel Internacional	9
3. El Derecho Internacional y los Derechos Humanos	9
- El Derecho Internacional de los Derechos Humanos es un Derecho inherente al ser humano	9
- La Constitución Política de la República de Guatemala en materia de derechos humanos no debe ser superior al Derecho Internacional de los Derechos Humanos	9
- El Derecho Internacional de los Derechos Humanos ofrece un marco mínimo de garantías	9
- El Derecho Internacional de los Derechos Humanos es un Derecho Protector	9
- La característica de progresividad de los Derechos Humanos	10
CAPITULO II: LAS NACIONES UNIDAS Y LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	
1. Las Naciones Unidas	11
1.1 Antecedentes	11
1.2 Propósitos y principios	11
1.3 Estructura de la Organización de Naciones Unidas	12
1.3.1 La Asamblea General	12
1.3.2 El Consejo de Seguridad	12
1.3.3 El Consejo Económico y Social	13
1.3.4 El Consejo de Administración Fiduciaria	13
1.3.5 La Corte Internacional de Justicia	13
1.3.6 La Secretaría	13
1.4 La Organización de Naciones Unidas y los Derechos Humanos	13
2. Sistema institucional de la Organización en materia de Derechos Humanos	14
2.1 El Consejo Económico y Social	14

2.2	La Comisión de Derechos Humanos	14
2.3	La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de - Minorías	14
2.4	Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas	15
3.	Otros Organismos Especializados de Naciones Unidas y los Derechos - Humanos	16
3.1	La Organización Internacional del Trabajo (OIT)	17
3.2	La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)	17
3.3	La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)	18
3.4	La Organización Mundial de la Salud (OMS)	18
3.5	Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)	18
3.6	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)	19
3.7	El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)	19
3.8	El Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA)	19
4.	La ONU y las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs)	20
5.	Principales procedimientos sobre Reclamaciones y defensa ante Violaciones	21
5.1	Procedimiento para querrelas internacionales en lo que atañe a la - violación de los Derechos Humanos de los Indígenas	21
5.1.1	Querrelas generales sobre los Derechos Humanos	21
	- Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas	22
	- Quejas Generales enmarcadas dentro del Procedimiento 1235 de las Naciones Unidas	22
	- Organizaciones Internacionales No Gubernamentales	22
	- Organizaciones Nacionales	22
5.1.2	Quejas específicas sobre los Derechos Humanos	23
	- Quejas enmarcadas en el Procedimiento 1503 de las Naciones Unidas	23
	- Quejas ante la UNESCO	23
	- Quejas dentro del Protocolo Opcional para el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos	24
	- Procedimiento de Querrela de la OIT	24
5.2	Instituciones para la preparación de una queja formal sobre Violaciones a los Derechos Humanos	24
5.2.1	Seleccionar la Organización	24
5.2.2	Las quejas deben ser por escrito	24
5.2.3	Las quejas deben ser por separado por víctimas	24
5.2.4	Incluir toda la información en cada queja	25
CAPITULO III: LOS PUEBLOS INDIGENAS		
1.	Desarrollo Histórico	26
2.	Los Pueblos Indígenas de Guatemala	27
2.1	Su relación con el Estado	27
2.2	Contexto	29
2.3	Campo de lucha del Movimiento Indígena	30
2.4	Las Organizaciones Indígenas Nacionales	31
a)	La Organización Indígena durante el periodo 1972-1978	31
b)	La Organización Indígena durante el Terrorismo de Estado 1978-1984	31
c)	La Organización Indígena durante el periodo 1985-1993	31
	- Consejo de Organizaciones Mayas de Guatemala COMG	32
	- Academia de Lenguas Mayas de Guatemala ALMG	32
	- Comisiones Permanentes de Representantes de los Refugiados Guatemaltecos en México CCRP	32

d) Las Organizaciones Indígenas en el periodo 1993-1996	33
- La Instancia de Unidad y Consenso Maya -IUCM-	33
- Coordinación de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala -COPMAGUA-	33
- La Unión del Pueblo Maya de Guatemala -UPMAG-	33
- El Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco FODIGUA	34
- El Consejo Maya Tukum Uman o Movimiento de los Abuelos	34
e) La Organización maya a partir de 1996	34
- El Nim Popp'il o Consejo Nacional Maya	34
3. Los Derechos de los Pueblos Indígenas reconocidos en los Acuerdos de Paz en Guatemala	34
3.1 Incidencia de los Acuerdos de Paz para elevar la condición Jurídica e institucional del respeto a los Derechos de los Pueblos Indígenas	34
3.1.1 La Propuesta de COPMAGUA	35
3.1.2 La discusión de la propuesta en la ASC	37
3.1.3 La Propuesta de consenso de la ASC	37
3.1.4 La Firma del Acuerdo de Identidad y Derechos Indígenas	38
3.2 El Acuerdo entre el Gobierno y la URNG	39
3.2.1 Valoraciones y perspectivas del Acuerdo	40
CAPITULO IV: ACTUACION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A NIVEL INTERNACIONAL	
1. Postura de los Grupos Indígenas a nivel Internacional	42
2. Los Derechos de los Pueblos Indígenas en relación a los Derechos Humanos	42
a) La tierra	43
b) El desarrollo económico	43
c) La lengua, educación y cultura	43
d) El derecho indígena y la organización social	44
e) El autogobierno, la autonomía y la libre determinación	45
3. Los Mayas y los Organismos e Instancias Indígenas Internacionales	45
3.1 El Consejo Mundial de Pueblos Indígenas -CMPI-	45
3.2 Segundo Encuentro Continental de la Campaña Continental 500 años de Resistencia Indígena, Negra y Popular	45
3.3 La Coordinadora de Organizaciones y Naciones Indígenas del Continente -CONIC-	46
3.4 La Asociación de Parlamentarios Indígenas de América	46
3.5 La Iniciativa Indígena para la Paz -IIPP-	47
3.6 El Consejo Indígena de Centroamérica -CICA-	47
4. Principales instrumentos Internacionales en torno al tema de los Derechos de los Pueblos Indígenas	47
4.1 El Pacto sobre Derechos Civiles y Políticos	48
4.2 El Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales	48
4.3 Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	48
4.4 Convenio 107 de la OIT sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas y Tribales	49
4.5 Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial	49
4.6 Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes	50
5. Actuación de los Pueblos Indígenas en la Organización de Naciones Unidas	52
5.1 El Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas	53
5.2 Instrumentos Internacionales adoptados en materia de Derechos Humanos por Guatemala	53
6. Logros de los Pueblos Indígenas en la Organización de Naciones Unidas	54

CONCLUSIONES	
RECOMENDACIONES	
BIBLIOGRAFIA	

INTRODUCCION

La protección de los derechos del individuo tiene su origen en la propia legislación interna de los Estados, a los cuales les compete garantizar el bienestar de sus nacionales, reconociéndose igualdad jurídica y libre ejercicio de sus derechos civiles y políticos, pero este reconocimiento es el resultado de un largo proceso de evolución en la tarea cotidiana de encontrar igualdad de trato para aquellos grupos sociales que, por muchos años, sufrieron persecución y menosprecio en sus propios países.

Garantizar algunos derechos relativos a la raza, religión, idioma y costumbres de los grupos minoritarios que normalmente eran marginados del resto de las comunidades nacionales, se pierde en el tiempo, y no es hasta después de la Primera Guerra Mundial que la Sociedad de las Naciones adopta determinados acuerdos internacionales para proteger a estos grupos, con el objeto de que se les garantice, sin distinción de idioma, raza o religión, la protección total de la vida y el libre ejercicio de cualquier credo religioso.

La preocupación por la situación y protección de los pueblos indígenas en el Sistema de Naciones Unidas es bastante reciente, aunque existen algunos antecedentes. El proceso de elaboración de normas internacionales sobre pueblos indígenas ha sido lento y desigual en el sistema internacional. Pero debe reconocerse como un avance positivo el que los pueblos indígenas hayan llegado a ser en años recientes objeto de actividades tendientes al establecimiento de normas internacionales. Esto es reflejo del reconocimiento de la comunidad internacional hacia los pueblos indígenas como objeto y como sujetos de derecho internacional y no solamente como un asunto interno o doméstico que los Estados pueden manejar a su antojo. Pero antes de que se puedan establecer normas internacionales, la comunidad internacional debe estar bien informada acerca de la situación real de los pueblos indígenas, sus condiciones socio-económicas, el estado de sus derechos humanos, sus relaciones con los Estados y con los pueblos no indígenas, así como de los marcos legales dentro de los cuales se llevan a cabo las políticas gubernamentales actuales.

Es importante mencionar que en las últimas décadas la organización indígena se ha consolidado y ha definido una plataforma reivindicativa continental, al tiempo que ha desarrollado nuevas formas de lucha. En el campo jurídico esta plataforma se orienta a alcanzar garantías para sus derechos; tanto en lo que se refiere al cumplimiento de las garantías ya existentes en las legislaciones nacionales e internacionales, como a la conquista de nuevas garantías para sus derechos como pueblos.

CAPITULO I

ASPECTOS FUNDAMENTALES SOBRE EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. DERECHO INTERNACIONAL

1.1 Concepto y Clases de Derecho Internacional.

Debido al desarrollo cosmopolita del hombre, y a los distintos fenómenos históricos que desarrollaron grandes desplazamientos de personas nacionales de un país a otro, de un continente a otro, así como las consecuencias que estas migraciones provocan; y, debido también a la serie de hechos que en el devenir histórico de la humanidad han violentado las relaciones entre los hombres, ha sido necesario el surgimiento de una materia que regule las relaciones internacionales. Dicha materia es el Derecho Internacional, que establece reglas mínimas en la sana convivencia entre pueblos y entre hombres de las distintas nacionalidades.

Lo importante de esta materia, estriba en el espacio que genera para permitir la lucha por ciertas y determinadas reivindicaciones no sólo entre países, sino entre todos los hombres de las distintas razas.

El Derecho Internacional surge como una necesidad de regular las relaciones entre los distintos sujetos internacionales. Encontramos no sólo a los Estados, sino también a grupos o entidades que por su relevancia internacional, por su trabajo o por su antigüedad, son parte y les afectan, los distintos instrumentos que tienden a ordenar esta materia. Y por otro lado, el Derecho Internacional debe también regular las relaciones entre los distintos nacionales, cuando estas relaciones tienen lugar en un ámbito puramente privado o particular.

Debido a ese doble aspecto, (individual y colectivo), el Derecho Internacional se clasifica en dos materias, a saber: Derecho Internacional Privado y Derecho Internacional Público.

1.1.1 Derecho Internacional Privado

Se puede decir que es "el conjunto de principios que determinan los límites en el espacio de la competencia legislativa de los Estados cuando ha de aplicarse a relaciones jurídicas que puedan estar sometidas a más de una legislación".¹

Por lo que "es una regla general de carácter jurídico que tiene como fin indicarnos cuál es la jurisdicción competente, cuál es la ley aplicable cuando concurren dos o más reclamando simultáneamente, su observancia en el espacio y no en el tiempo".²

1.1.2 Derecho Internacional Público.

Es el conjunto de normas y/o principios que rigen las relaciones: de los Estados entre sí, de los Estados y aquellos entes internacionales que sin ser Estados, reciben tratamiento de Estados, de los Estados

¹ Larios Ochaíta, Carlos. "Manual de Derecho Internacional Privado", Editorial Universitaria, USAC, Guatemala, 1989, pág. 9.

² *Ibidem*, pág. 13.

y entidades que poseen personalidad jurídica internacional y de los Estados y los individuos en el ejercicio de derechos y deberes que se consideran de naturaleza internacional.

Esta denominación, Derecho Internacional Público, "designa el sistema jurídico, cuya función primordial es regular las relaciones entre los Estados. A medida que los Estados han formado organizaciones entre sí, esa disciplina ha debido ocuparse también de las organizaciones internacionales y es de esperar que su preocupación por ellas ha de aumentar aún más por la corriente que presenciamos hacia la integración de la comunidad de los Estados."³

1.2 El Derecho Internacional y la soberanía de los Estados: Origen

No hay una historiografía del Derecho Internacional plenamente satisfactoria, no hay desarrollo metodológico de crónicas que consignar hasta los tiempos más recientes; no hay tampoco una prolongada historia evolutiva de los parlamentos, de los tribunales y de las jurisdicciones. Por lo que los tratados entre Estados son, en alguna medida, análogos a las leyes del derecho interno.

Se puede decir que el Derecho Internacional nació con la desintegración del Sacro Imperio Romano que dio lugar a la formación de diferentes Estados, de diferentes denominaciones como: naciones, ducados, principados, reinados, repúblicas, etc. A esto se sumó el despertar del comercio internacional que conllevó el desplazamiento de personas, el navegar en los mares, el descubrimiento de nuevas tierras con los reclamos de soberanía, el desplazamiento de esclavos, etc.

Lo anterior condujo a la "necesidad de establecer principios, instrumentos, y prácticas que normaran la conducta de los pueblos: el respeto de otros, etc., lo cual se plasmó en tratados de paz, tratados comerciales, intercambio de embajadores, reconocimientos expresas de soberanía en las tierras descubiertas y conquistadas u ocupadas de hecho, etc."⁴

Ante este nuevo clima de convivencia se favoreció el trabajo de los estudiosos inquietos que buscaron sistematizar doctrinariamente todo ese cúmulo de tradiciones, costumbres, principios y reglas derivadas de los tratados vigentes, y sus exponentes fueron: Hugo Groccio, Francisco de Vittoria, Francisco Suárez, Samuel Puffendorf, Richard Zouche y Emerich de Vattel.

Se puede decir que la Revolución Francesa alteró sustancialmente la organización de la comunidad internacional porque trajo consigo ideas de libertad e igualdad, introduciendo la idea de organización de Estados nacionales, la igualdad de derechos para todos y la libertad de los mares para el mundo.

En 1814 surge la primera forma de gobierno internacional a cargo de Austria, Prusia, Gran Bretaña y Rusia, y en 1815 se forma la Santa Alianza, cuyo fin era restaurar el dominio de la monarquía en Europa y borrar los logros revolucionarios. En tanto, "en la misma época Estados Unidos en América proclama la Doctrina Monroe destinada a frenar las ambiciones europeas en América y declarando los principios de no-colonización, ni intervención y aislamiento."⁵

³ Sorensen, Max. "Manual de Derecho Internacional Público", Fondo de Cultura Económica, México 1973, pág.53.

⁴ Larios Ochaita, Carlos. "Derecho Internacional Público", Editorial Universitaria, USAC, Guatemala, 1989, pág. 7.

⁵ Ibídem, pág. 8.

En esta época la comunidad de intereses entre Estados los lleva naturalmente a la conclusión de pactos, tratados, convenios, constitución de uniones de diversa índole.

"A finales de esta época también brillaron los siguientes juristas: Jellinek (1905) quien escribió Autolimitación de los Estados y Trepel (1899) quien escribió Cuerpo Objetivo de Derecho Obligatorio y finalmente Del Vecchio (1929) quien escribió El Respeto a la igualdad de las Naciones. Estos autores trataron de conciliar la naturaleza obligatoria del Derecho Internacional con la soberanía de los Estados."⁶

Procedidas de una gran tensión internacional se desencadenan las dos guerras mundiales, al final de las cuales surgieron la Sociedad de Naciones o Liga de Naciones y la Organización de Naciones Unidas, reconociéndose en ambas, el principio de igualdad entre Estados, soberanía de los Estados y la solución de conflictos por medios pacíficos. En las Naciones Unidas se introdujo además la idea de seguridad colectiva contra la agresión armada, el desarrollo de organizaciones en el ámbito universal para resolver los problemas económico-sociales.

"Sobre todo en ambas organizaciones se reconoció expresamente la existencia de un cuerpo de normas llamado Derecho Internacional orientado a regular las relaciones entre Estados soberanos. Se introdujo además el registro de los tratados, creando así una fuente segura de Derecho Internacional."⁷

1.3 Sujetos de Derecho Internacional Público

"El ser sujeto en un sistema de derecho, o el ser una persona jurídica según las reglas de ese sistema, implica tres elementos esenciales: 1) Un sujeto tiene deberes y, por consiguiente, incurre en responsabilidad por cualquier conducta distinta de la prescrita por el sistema. 2) Un sujeto tiene capacidad de reclamar el beneficio de los derechos. 3) Un sujeto posee la capacidad para establecer relaciones contractuales o de cualquier otra índole legal, con otras personas jurídicas reconocidas por el sistema de derecho en cuestión."⁸

1.3.1 Los Estados

La Convención de Montevideo de 1933 sobre Derechos y Deberes de los Estados, estableció que un Estado, como persona de derecho internacional, debe poseer una población permanente, un territorio definido, un gobierno y la capacidad para establecer relaciones con otros Estados.

1.3.2 Las Instituciones Internacionales

Debido a que las Organizaciones Internacionales Intergubernamentales tienen derechos y obligaciones internacionales y que tienen capacidad de contratar, adquirir y disponer de bienes muebles e inmuebles para entablar procesos legales, por consiguiente tienen personalidad internacional.

Algunas organizaciones como la ONU emiten resoluciones cuya observancia deviene casi obligatoria a juzgar por la práctica y experiencia internacional, y algunos órganos de dichas instituciones como el Consejo de Seguridad tienen facultad para imponer sanciones de alcance internacional.

En las organizaciones internacionales se adoptan instrumentos con el carácter de tratados multilaterales de observancia universal.

⁶ Ibidem, pág. 8.

⁷ Ibidem, pág. 9.

⁸ Sorensen, Max. Op. Cit., pág. 261.

1.3.3 El Individuo

Los individuos tienen derechos en el ámbito internacional y a dicho efecto recordemos la Declaración Universal de Derechos Humanos y en algunos casos pueden acudir a foros internacionales para hacer valer dichos derechos. En algunos casos se ha pedido a los individuos cuentas sobre su conducta por crímenes contra la humanidad, crímenes contra la paz y genocidio:

"Asimismo, se ha impuesto al individuo deberes internacionales por los cuales debe asumir responsabilidad internacional, tal el caso de la piratería, la trata de blancas, el narcotráfico, responsabilidad por ruptura intencional de cables marítimos, etc."⁹

Por lo anterior, se puede afirmar que el individuo sí es sujeto de Derecho Internacional Público, aún y cuando lo podemos calificar de Sujeto sui generis.

1.3.4 Otros Sujetos

Hay otros sujetos de derecho internacional menos importantes, porque carecen de uno u otro requisito esencial de un Estado Soberano, ya sea carecen de autoridad gubernamental, de población, de territorio o de soberanía y, especialmente, de soberanía en sus relaciones exteriores.

En este grupo se considera a entidades tales como la Santa Sede, los Estados diminutos, las colonias, los protectorados, algunos territorios autónomos, los territorios en fideicomiso, las partes beligerantes y los insurgentes.

1.3.5 Los Pueblos Indígenas

En la Primera Conferencia Internacional de organizaciones no gubernamentales sobre los Pueblos Indígenas de las Américas, la cual tuvo lugar en 1977 bajo auspicios de la ONU en Ginebra, se produjo una Declaración de Principios para la Defensa de las Naciones y los Pueblos Indígenas del Hemisferio Occidental que afirma que los pueblos indígenas deberán ser reconocidos como naciones, y como sujetos de derecho internacional, siempre y cuando estos pueblos así lo manifiestan y cumplan con los requisitos fundamentales de la nación.

Los pueblos indígenas están emergiendo poco a poco como sujetos de derecho internacional, aunque muchos juristas y diplomáticos lo niegan, aduciendo que siguen estando sometidos a la autoridad de los Estados soberanos.

Sin embargo, se han vuelto copartícipes y coprotagonistas en la escena internacional y se les atribuyen limitadísimos derechos y deberes, han adquirido el papel de "espectadores que pueden protestar", lo que es muy poco porque los Estados buscan hacer de todo por obstaculizar el camino de los pueblos y grupos sociales específicos hacia su entrada en la escena internacional, debido a que "los Estados consideran que es una poco tolerable intrusión en sus prerrogativas soberanas, como una parcial usurpación de algunos de sus derechos".¹⁰

⁹ Larios Ochalta, Carlos, Derecho Internacional Público, Op. Cit., pág. 26.

¹⁰ Cassese, Antonio, Los Derechos Humanos en el Mundo Contemporáneo, Editorial Ariel, S.A., Barcelona, España, 1993, pág. 235.

1.4 El Derecho Internacional y los Pueblos Indígenas

El proceso de elaboración de normas internacionales sobre pueblos indígenas ha sido lento y desigual, toda vez que lo que se tiene es un proceso por normas individuales, y no sociales. Pero debe reconocerse, sin embargo, como un avance positivo el que los pueblos indígenas hayan llegado a ser objeto de actividades tendientes al establecimiento de normas internacionales. Esto es reflejo del reconocimiento de la comunidad internacional hacia los pueblos indígenas como objeto y posiblemente como sujetos de derecho internacional y no solamente como un asunto interno o doméstico, que los Estados resuelven por medio de su derecho interno, aunque muchas veces éste, ignora los derechos fundamentalmente de identidad cultural de estos pueblos.

Un aspecto importante es que las normas internacionales se desarrollaban por los Estados (o sus representantes) y para los Estados, además que los pueblos indígenas raras veces habían sido consultados, o invitados a participar en los esfuerzos colectivos tendiente al desarrollo de estas normas.

Antes de que se puedan establecer normas internacionales, "la comunidad internacional deberá estar bien informada acerca de la situación real de los pueblos indígenas, sus condiciones socioeconómicas, el estado de sus derechos humanos, sus relaciones con los Estados y con los pueblos no indígenas, así como de los marcos legales dentro de los cuales se llevan a cabo las políticas gubernamentales actuales."¹¹

Sin embargo, la Organización de Naciones Unidas, sus agencias especializadas y organizaciones no gubernamentales, han hecho estudios, monografías e informes de los pueblos indígenas, que han creado instrumentos internacionales, que aunque son limitados, se espera que ayuden a mejorar la situación de los derechos de los pueblos indígenas, quienes a través de sus organizaciones en años recientes han hecho uso de los diversos procedimientos disponibles para presentar comunicaciones o denuncias.

2. LOS DERECHOS HUMANOS

2.1 Desarrollo Histórico

Los derechos humanos nacen con la humanidad misma, siempre se han encontrado presentes en la historia del ser humano, estos derechos han evolucionado de acuerdo a cada época. Sin embargo, a la presente fecha, sólo se han establecido derechos individuales, mientras que los derechos sociales, en materia de sujetos colectivos, aún se encuentra en etapa de surgimiento.

Cada uno de los Derechos Humanos que actualmente están protegidos por el Derecho Internacional han sido como producto de luchas de miles de personas, de pueblos y naciones enteras; Gracias a ellos, ahora podemos abrir una Constitución y encontrar una efectiva protección a tales derechos en el ámbito nacional, como una protección mediante convenciones internacionales.

Existen varios documentos que contienen normas jurídicas de protección de los Derechos Humanos desde tiempos inmemoriales pero se puede afirmar que en la Declaración de Derechos de Virginia el 12 de junio de 1776 del pueblo de Virginia (USA), aprobaron su propia Constitución y se declaraban independientes de Inglaterra, desconociendo la autoridad del Rey. Al mismo tiempo aprobaron la primera declaración sobre Derechos Humanos, conociéndose como la Declaración del Buen Pueblo de Virginia, determinando cuáles eran los derechos que como seres humanos les correspondía.

En esta declaración aparece la igualdad natural en la libertad y la independencia, derecho al goce de la vida, derecho al goce de la libertad, derecho a adquirir y poseer la propiedad, derecho a obtener la felicidad.

¹¹ Stavenhagen, Rodolfo, Revista Justicia y Paz, Los Derechos Indígenas: Nuevo enfoque del Sistema Internacional, México, septiembre de 1989, pág. 35.

Vemos pues que "en 1776 se consideró que los Derechos Humanos se derivan de la naturaleza misma del ser humano y que no pueden ser objeto de negociación por ningún motivo y que son previos a la formación del Estado."¹²

Este documento se incorporó en sus principios fundamentales a la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica de 1776, en donde se menciona que todos los hombres han sido creados iguales, los derechos inalienables como la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad.

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano fue aprobada por la Asamblea Nacional Francesa el 26 de agosto de 1789, se elaboró con la participación popular.

"La situación de la población francesa antes de la toma de la Bastilla era de una indefensión de sus Derechos Humanos, carecían de medidas protectoras a esos derechos. esto se expresó de tal manera, que la necesidad de establecer una normativa expresa y solemne de los derechos de los individuos, en su doble calidad de hombres y ciudadanos, era una idea tan generalizada en Francia en el momento de estallar la revolución que la mayoría de candidatos a representantes, incluían proyectos de Declaración en su propaganda electoral."¹³

Esta Declaración fue firmada el 5 de septiembre de 1789 y posteriormente fue incorporada por la Asamblea Nacional al encabezado de la Constitución Francesa de 1791.

La influencia de esta Declaración en la historia de la humanidad ha sido decisiva, además ha sido la base para posteriores documentos porque menciona que la ignorancia, el olvido y menosprecio de los derechos del hombre eran las únicas causas de las desgracias públicas y la corrupción de los gobiernos y que los derechos son naturales, inalienables y sagrados del hombre.

También se encuentra el derecho a la libertad, propiedad, seguridad y resistencia; la presunción de inocencia hasta que haya sido declarado culpable, la libertad de opinión y la libre comunicación.

Posteriormente a esta Declaración existe un gran vacío en relación con la protección de los Derechos Humanos, fue hasta el 5 de febrero de 1917 en que la Constitución Mexicana incorpora ciertos derechos -que habían sido considerados como individuales anteriormente-, como derechos sociales.

"El 12 de enero de 1918 se aprobó el III Congreso de los Soviets de Diputados obreros y soldados de Rusia, la Declaración de los Derechos del Pueblo Trabajador Explotado. Esta declaración marca también un avance cualitativo en materia de derechos económicos, sociales y culturales, además de sentar las bases jurídicas para la organización territorial del Estado."¹⁴

En esta Declaración encontramos la semilla de lo que hoy conocemos como derecho a la libre determinación de los pueblos.

La Constitución Alemana de Weimar en 1919, aparece por primera vez que los hombres y mujeres son iguales en derechos y obligaciones. La mujer como elemento formante de la sociedad, inicia en Alemania una serie de reivindicaciones sociales de gran importancia.

¹² Sagastume Gemmell, Marco A. "Curso Básico sobre Derechos Humanos", Editorial Universitaria, USAC, Guatemala, pág. 6.

¹³ Ibidem, pag. 8.

¹⁴ Ibidem, pág. 8.

El derecho internacional de los derechos humanos tuvo un desarrollo dinámico a partir de la Segunda Guerra Mundial, debido a las gravísimas violaciones de los derechos humanos ocurridas durante la era hitleriana y la convicción de que muchas de esas violaciones pudieron haberse evitado de existir un sistema internacional de protección efectiva a los derechos humanos.

"La causa de la protección de los derechos humanos fue presentada en el año 1941 por el Presidente Franklin D. Roosevelt en su discurso de las cuatro libertades: la libertad de expresión, la libertad de religión, la liberación de necesidades básicas y la liberación del miedo."¹⁵

Las normas de los derechos humanos que se incluyeron en la Carta de las Naciones Unidas no incorporaron las ideas presentadas por Roosevelt, como tampoco reflejaron la retórica usada por los aliados durante la guerra, esto se debió a que las potencias victoriosas tenían problemas de derechos humanos: en la Unión Soviética el gulag de Stalin; en algunos Estados de Estados Unidos existía discriminación racial de jure; mientras que Francia e Inglaterra seguían siendo imperios coloniales. "En consecuencia, en sus intereses inmediatos, no figuraba la idea de adoptar una carta que estableciera un sistema internacional de protección de los derechos Humanos, como proponían otras naciones."¹⁶

A pesar de lo anterior, se logró incorporar en la Carta de las Naciones Unidas normas generales que se constituirían en la base legal y conceptual para el desarrollo posterior de los derechos humanos contemporáneos. A pesar de su falta de precisión, las normas sobre derechos humanos de la Carta de la ONU han sido de gran importancia como darle carácter internacional a los mismos y la obligación de los Estados miembros de cooperar en la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, creando las bases jurídicas necesarias para definir y codificar esos derechos.

Después de creada la Comisión de Derechos Humanos se le encomendó la redacción de una "Carta Internacional de Derechos Humanos", considerando que era relativamente fácil llegar a un acuerdo sobre el texto de una declaración de valor moral, pero no vio condiciones favorables para lograr la adopción de un tratado de derechos humanos que estableciera normas obligatorias de carácter legal, fue así como la Comisión resolvió orientar sus trabajos a formular una declaración, es así como en diciembre de 1948 la ONU adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

"La Declaración Universal es el primer documento de derechos humanos promulgado por una organización internacional universal. Por el status moral y la importancia legal y política que la Declaración adquirió a través de los años, está a la altura de la Carga Magna y la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, como un hito de la lucha del hombre por la libertad y dignidad humana."¹⁷

2.2 Definición

Se puede decir que "toda persona posee unos derechos morales por el hecho de serlo y que estos

15 Buerghenthal, Thomas, Grossman, Claudio y Nikken, Pedro, "Manual Internacional de Derechos Humanos", Editorial Jurídica Venezolana, Venezuela, 1992, pág. 19.

16 Ibídem, pág. 20.

17 Ibídem, pág. 23.

deben ser reconocidos y garantizados por la sociedad, el derecho y el poder político, sin ningún tipo de discriminación social, económica, jurídica, ideológica, cultural o sexual. Estos derechos son fundamentales, es decir se hallan estrechamente conectados con la idea de dignidad humana y son al mismo tiempo las condiciones del desarrollo de esa idea de dignidad.¹⁸

Los derechos humanos podrían denominarse también derechos de solidaridad: puesto que reflejan una cierta concepción de la vida en comunidad, sólo pueden adquirir existencia real mediante los esfuerzos conjuntos de todos los componentes de la sociedad: individuos, Estado, entidades públicas o privadas.

2.3 Del Contenido de los Derechos Humanos

Debido a las necesidades crecientes de la humanidad, a la universalización de los Derechos Humanos y la necesidad de la humanidad de lograr un mundo mejor en donde no sólo se respete la dignidad humana, sino también la dignidad de los pueblos, que configura la dignidad de la humanidad, es que se trata de seguir no únicamente la línea de protección a los derechos individuales sino también buscar la protección de los derechos colectivos.

2.3.1 Derechos Individuales

Son los derechos que nacen junto con la persona, y se dice que les son inalienables, inembargables e irreductibles. Dada su condición de derechos individuales, trascienden a toda la humanidad, y los derechos de uno son de todos y los derechos de todos son de cada uno.

2.3.2 Derechos de los Pueblos

La Organización de Naciones Unidas, no posee una definición sobre lo que es un pueblo, pero se considera que pueblo "es un conjunto de habitantes de un territorio que tiene unidad histórica y cultural y que respetan y luchan por la defensa de los Derechos Humanos, tanto individual como colectivamente".¹⁹ Por lo tanto esa lucha de la que hablamos se da en el plano de comunidad, en forma "colectiva".

Los rasgos que identifican a los miembros de un territorio o grupo social en general, marcan ciertas áreas de su personalidad y se convierten en factores constitutivos de su propia persona. De tal manera que por ejemplo, un apéndice reduce ciertos aspectos de sus derechos, puesto que no le son aplicables las normas de ninguna legislación.

2.4 Protección de los Derechos Humanos

2.4.1 A Nivel Nacional

Todos los países poseen leyes para la protección de los derechos humanos, son los derechos civiles, derechos políticos o libertades civiles. Las leyes nacionales pueden encontrarse en las constituciones nacionales, en la promulgación de leyes, en decretos, en la reglamentación administrativa y en las decisiones judiciales.

Las leyes nacionales también incluyen leyes de derechos humanos internacionales que han sido aprobadas ampliamente por la comunidad internacional, aunque existe una gran variedad entre país y país.

¹⁸ Sagastume Gemell, Marco A., Op. Cit., pag. 1.

¹⁹ Ibidem, pag. 87.

2.4.2 A nivel internacional

Se puede encontrar protección legal para algunos de sus derechos humanos en los sistemas judiciales nacionales de los países, pero en algunos países el sistema legal nacional es de por sí discriminatorio y es causa de otros abusos en el campo de los derechos humanos. Cada país es responsable por la falta de su propio sistema legal en cuanto a la protección de los derechos humanos.

Pero se puede elevar una queja en el ámbito internacional tan pronto como se vean convencidos de que las leyes nacionales y los sistemas judiciales nacionales no suministran protección a sus derechos humanos. Sin embargo, se debe demostrar en los procedimientos internacionales de los derechos humanos, que han hecho un esfuerzo de buena fe para buscar que su queja sea resuelta en el ámbito nacional y que los remedios nacionales han sido completamente agotados.

3. EL DERECHO INTERNACIONAL Y LOS DERECHOS HUMANOS

El desarrollo de la protección internacional de los derechos humanos es obra de tratados multilaterales adoptados en las últimas décadas.

El derecho internacional de los derechos humanos ha cobrado una fisonomía propia que resulta de su propósito de proteger a la dignidad humana.

- El Derecho Internacional de los Derechos Humanos es un derecho inherente al ser humano, en el sentido de que su punto de partida es la noción de superioridad de los valores inherentes a la dignidad de la persona humana, cuya inviolabilidad debe ser respetada en todo momento por el Estado.
- La Constitución Política de la República de Guatemala en materia de derechos humanos no debe ser superior al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, las instituciones jurídicas orientadas hacia la defensa de los derechos fundamentales frente al Estado, se originaron en el Derecho Constitucional. Pero "los recursos del Derecho Interno son a menudo insuficientes, si no ilusorios, para salvaguardar a la víctima de los abusos del poder y del reconocimiento de que la ofensa a los valores superiores de la dignidad humana, dondequiera que ella se cometa, afecta a la humanidad como un todo."²⁰
El derecho internacional de los derechos humanos puede considerarse como constituido en el derecho interno, especialmente en lo que toca a la definición del alcance y contenido de los derechos protegidos. Tanto la víctima como el Estado involucrado, tienen interés en que el restablecimiento de los derechos y la reparación de los daños pueda hacerse con el sólo los medios que proporciona el Derecho Interno y que únicamente si éstos fracasan, no existen, o son nominales, puede acudir a la protección internacional.
- El Derecho Internacional de los derechos humanos ofrece un marco mínimo de garantías, porque los tratados sobre derechos humanos no pueden agotar el ámbito de los derechos que merecen protección, el derecho internacional presenta una garantía adicional por sobre la que deben ofrecer las leyes domésticas.
- El Derecho Internacional de los derechos humanos es un Derecho protector, porque el objeto y fin de los tratados sobre derechos humanos es la protección de la integridad de tales derechos, en favor de toda persona sometida a la jurisdicción de los Estados partes.

²⁰ Buergenthal, Thomas, Op. Cit., pag. 174.

El Derecho Internacional contemporáneo ha establecido diversos sistemas de denuncias, comunicaciones, quejas o peticiones particulares, que facultan al individuo para invocar directamente el auxilio de las instituciones internacionales de protección.

La característica de progresividad de los Derechos Humanos, "el desarrollo de la protección internacional de los derechos humanos demuestra la existencia de una tendencia hacia la extensión de su ámbito de modo continuado e irreversible, tanto en lo que toca al número y contenido de los derechos protegidos, como en lo que se refiere a la eficacia y el vigor de la actuación de las instituciones internacionales de protección."²¹

Conforme se avanza en el conocimiento y toma de conciencia del nivel internacional hacia la experiencia práctica interna de cada Estado; los derechos elementales del hombre crecen numéricamente y se aumenta la efectividad de los mismos, creciendo a la vez, cuantitativa y cualitativamente las instituciones de protección a los mismos. Esto, visto de otra forma, se puede expresar de la siguiente manera: que conforme se va logrando legitimidad de un derecho protegido, este se encamina a lograr su legalidad.

²¹ Ibidem, pag. 175.

CAPITULO II

LAS NACIONES UNIDAS Y LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

1. LAS NACIONES UNIDAS

1.1 Antecedentes

"La Sociedad de Naciones nació el 28 de junio de 1919, su objetivo principal fue el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones miembros y preservar la paz y seguridad, pero fracasó debido a que naciones tan grandes como Rusia, Japón, Alemania no formaron parte y otras se retiraron"²². Fracasó por varias razones: ausencia de poder coercitivo, falta de confianza, falta de universalidad, ausencia de ciertas potencias, fracasó en prevenir la Segunda Guerra Mundial, etc.

En esa época florecieron los pactos de no-agresión y para poner fin a la guerra. La Declaración del Pacto Saint James en 1941 es la primera etapa seria de las Naciones Unidas, porque tenía por objeto definir propósitos que llevarían a una victoria militar y buscar las bases de coexistencia pacífica entre los pueblos.

En 1943 fue convocada la conferencia de Moscú, cuyo objetivo era establecer una organización general internacional basada en el principio de la igualdad soberana de los Estados, en la Conferencia de Teherán en 1944 se trató la creación de un organismo internacional que desterrara para siempre la guerra.

En 1944 en la Conferencia Dumbarton Oaks se proyectó el texto de la Carta de las Naciones Unidas, dando lugar en 1945 a la Conferencia de San Francisco, creando la Organización de Naciones Unidas, como el máximo representativo de la Comunidad Internacional Organizada, respondiendo a la unión mundial de los Estados.

1.2 Propósitos y principios

Los propósitos de las Naciones Unidas, estipulados en la Carta, son los siguientes:

- Mantener la paz y la seguridad internacionales.
 - Fomentar entre las naciones relaciones de amistad;
 - Realizar la cooperación internacional en las soluciones de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.
 - Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.²³
- Las Naciones Unidas proceden de acuerdo con los siguientes principios:
- La Organización está basada en la igualdad soberana de todos los Miembros.
 - Todos los miembros cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas de conformidad con la Carta.
 - Los Miembros arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos y sin poner en peligro la paz, la seguridad o la justicia.
 - Los Miembros se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra otros Estados.
 - Los Miembros presentarán a las Naciones Unidas toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerzan de conformidad con la Carta, y no ayudarán a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.

²² Larios Ochaíta, Carlos, Derecho Internacional Público, Op. Cit. pag. 215.

²³ ABC de las Naciones Unidas, Naciones Unidas, Nueva York, 1990, pag. 2 y 3.

- Las Naciones Unidas harán que los Estados que no son Miembros de la Organización se conduzcan de acuerdo con estos Principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.
- Ninguna disposición de la Carta autoriza a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados.

Estos propósitos, sentaron en su momento las bases de lo que posteriormente se desarrolló como el orden Internacional. Sin embargo, los mismos no pueden influir de manera directa en los asuntos internos de cada Estado. Es decir, Naciones Unidas no puede influir de forma determinante en los asuntos que son de competencia individual en cada Estado, se sea miembro o no. Esto genera otros aspectos, como lo son que Naciones Unidas tan sólo pueda "propiciar" el ambiente, para que las relaciones internas de cada Estado con sus habitantes, se vayan consolidando de manera progresiva.

1.3 Estructura de la Organización de Naciones Unidas

La Carta estableció seis órganos principales de las Naciones Unidas:

1.3.1 La Asamblea General

Es el principal órgano deliberativo de las Naciones Unidas, está compuesto por representantes de todos los Estados Miembros, cada uno de los cuales tiene derecho a un voto. Las decisiones sobre cuestiones importantes, como las recomendaciones relativas a la paz y la seguridad, la admisión de nuevos Miembros y las cuestiones presupuestarias, se deben adoptar por el voto de una mayoría de dos tercios. Las decisiones sobre otras cuestiones se adoptan por simple mayoría.

Tiene funciones deliberativas como recomendaciones sobre armamento, desarme, cooperación para mantener la paz y seguridad internacionales. También tiene funciones de control sobre los otros órganos de la organización como cuando conoce los informes anuales del Consejo de Seguridad. Tiene funciones financieras porque aprueba el presupuesto y dicta las cuotas y tiene funciones electivas porque vota sobre la admisión de nuevos miembros y decide sobre enmiendas a la Constitución.

1.3.2 El Consejo de Seguridad

De conformidad con la Carta, al Consejo de Seguridad le compete la responsabilidad primordial por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo se compone de 15 miembros, a saber, cinco miembros permanentes -China, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido y la Rusia- y 10 elegidos por la Asamblea General por períodos de dos años.

Cada miembro del Consejo tiene un voto. Las decisiones sobre cuestiones de procedimiento se adoptan mediante voto afirmativo, cuando menos, de nueve de sus 15 miembros. Las decisiones sobre cuestiones sustantivas requieren nueve votos, incluidos los votos afirmativos de los cinco miembros permanentes. Esta es la regla de la "unanimidad de las grandes potencias", frecuentemente denominada "veto". Los cinco miembros permanentes han ejercido el derecho de veto en alguna oportunidad. Si un miembro permanente no apoya una decisión, pero no desea bloquearla mediante un veto, se puede abstener en la votación.

De acuerdo con la Carta, todos los miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo. Aunque otros órganos de las Naciones Unidas formulan recomendaciones a los Gobiernos, sólo el Consejo está facultado para adoptar decisiones que los Estados Miembros, de conformidad con la Carta, están obligados a cumplir.

El Consejo debe darle solución pacífica a los conflictos, usando la negociación, la investigación, la mediación, la consulta, el arbitraje y el arreglo jurídico y en casos de amenaza seria a la paz y que fracasaran los medios anteriores, el Consejo tiene facultad para adoptar medidas drásticas, tales como envío de tropas, boicot comercial diplomático, etc.

1.3.3. El Consejo Económico y Social

Conforme a las estipulaciones de la Carta, es el principal órgano coordinador de la labor económica y social de las Naciones Unidas y de los organismos e instituciones especializados que constituyen el sistema de las Naciones Unidas.

Sirve como ámbito central para el examen de los problemas económicos y sociales internacionales y para la formulación de recomendaciones, para lo cual hace estudios, informes y recomendaciones sobre asuntos de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario.

También promueve el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y la observancia de estos derechos y libertades.

1.3.4 El Consejo de Administración Fiduciaria

Se le asignó la función de supervisar la administración de territorios en fideicomiso, teniendo como meta el promover el adelanto de los habitantes de los territorios en fideicomiso y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia.

Este Consejo está autorizado para examinar y considerar los informes rendidos por la autoridad administradora respecto del adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios en fideicomiso, y en consulta con la autoridad administradora, a examinar peticiones provenientes de los territorios en fideicomiso y realizar visitas periódicas y otras misiones especiales a éstos.

1.3.5 La Corte Internacional de Justicia

Es el órgano judicial principal de las Naciones Unidas. Pueden recurrir a la Corte todos los miembros de la Organización y también Estados no miembros pueden acudir. Conoce cuestiones como interpretación de Tratados, cualquier cuestión de Derecho Internacional y cualquier violación de la obligación internacional.

Los Estados que acuden a la Corte deben previamente comprometerse a observar la sentencia.

1.3.6 La Secretaría

Presta sus servicios a los otros órganos de las Naciones Unidas y administra los programas y políticas que ellos elaboran.

Entre sus muchas funciones, el Secretario General puede llamar la atención del Consejo de Seguridad respecto de cualquier asunto que, en su opinión puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y puede interponer sus buenos oficios para contribuir a resolver las controversias internacionales.

1.4 La Organización de Naciones Unidas y los Derechos Humanos

La protección de los derechos del individuo tiene su origen en la propia legislación interna de los Estados, a los cuales les compete garantizar el bienestar de sus nacionales. Es en el marco de esa legislación interna donde se plantean las principales preocupaciones acerca de la seguridad del individuo frente al poder estatal. Las primeras apreciaciones que pueden encontrarse sobre esta materia, se orientan al reconocimiento de ciertos derechos de aquellos grupos minoritarios que normalmente eran marginados del resto de las comunidades nacionales.

La gran mayoría de las legislaciones internas reconocen a todos los nacionales de un Estado igualdad jurídica y libre ejercicio de derechos civiles y políticos. Pero este reconocimiento es el resultado de un largo proceso de evolución en la tarea cotidiana de encontrar igualdad de trato para aquellos grupos sociales que, por muchos años, sufrieron persecución y menosprecio en sus propios países.

El concepto de paz y orden internacional solo pueden quedar asegurados si previamente se garantiza la protección de los derechos humanos de cualquier individuo, en cualquier parte del mundo, en que para ello median factores de raza, idioma o religión, quedando plasmado a partir de 1941 en la Declaración del Presidente Roosevelt y constituyendo el punto de partida de la formulación de la Carta de San Francisco, por virtud de la cual se instituyó la Organización de las Naciones Unidas, en la cual el respeto a los derechos humanos y a las libertades individuales representa una de las más altas responsabilidades de todos los miembros de la comunidad internacional.

La lucha emprendida por la Organización de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, ha dado importantes frutos debido a la creación de normas en el ámbito universal, cuya ejecución corre a cargo de órganos u organismos de esa organización mundial.

Sin embargo, pese a haberse reconocido el carácter internacional de la obligación de proteger los derechos humanos, estos continúan siendo violados sistemáticamente en grandes áreas del mundo, por lo que es imperativo que los miembros de la comunidad internacional cumplan con sus obligaciones de fomentar y estimular el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales para todos, sin hacer distinción por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole.

2. SISTEMA INSTITUCIONAL DE LA ORGANIZACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

2.1 El Consejo Económico y Social

Este es el órgano de la ONU que más se ocupa de los Derechos Humanos, según la Carta, puede hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de todos y la efectividad de tales derechos y libertades, para lo cual establecerá comisiones de orden económico y social y para la promoción de los derechos humanos, así como las demás comisiones necesarias para el desempeño de sus funciones.

Es así como el Consejo en su primer período de sesiones en 1946 creó la Comisión de Derechos Humanos.

2.2 La Comisión de Derechos Humanos

Esta comisión fue creada en 1946, y se ocupa de cualquier asunto relacionado con los Derechos humanos desde hacer estudios e investigaciones sobre Derechos Humanos y sus avances en el Derecho Internacional y en la ONU, hasta recibir denuncias escritas o verbales sobre casos de violaciones reiteradas graves y masivas de los Derechos Humanos en determinados países.

La Declaración Universal, los Pactos y otros documentos sobre los derechos humanos de las Naciones Unidas han sido preparados por la Comisión de Derechos Humanos, destacándose además por la creación de numerosos programas destinados a la promoción de derechos humanos, así como también por el desarrollo de mecanismos y técnicas internacionales para enfrentar violaciones de derechos humanos, incluyendo comisiones investigadoras especiales y grupos de trabajo.

2.3 La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de Minorías

En su primer período de sesiones, en 1947, la Comisión de Derechos Humanos creó la Subcomisión, para que se ocupara de: "a) Realizar estudios y recomendaciones sobre los Derechos Humanos contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, sus aplicaciones, logros y avances; y b) Desempeñar cualquier otra función que le sea encomendada por el ECOSOC o por la comisión de Derechos Humanos."²⁴

²⁴ Sagastume Gemell, Marco A., Op. Cit., pag. 49.

En un principio la Subcomisión estaba orientada a realizar recomendaciones sobre la protección de las minorías y a la prevención de discriminaciones, pero sus alcances se han ampliado a la totalidad de temas sobre Derechos Humanos.

La Subcomisión está integrada por 26 individuos elegidos por la Comisión de una lista seleccionada por los Estados miembros de las Naciones Unidas. Su período dura tres años y pueden ser reelegidos.

La Subcomisión interpreta, en la práctica, sus funciones en forma amplia, lo que le permite tratar todos los problemas de derechos humanos que se presentan en el contexto de la ONU. En cumplimiento de sus funciones, la Subcomisión prepara estudios e informes; participa en la redacción de numerosos documentos sobre derechos humanos y se aboca al examen de denuncias concretas por violación de derechos humanos.

La Subcomisión ha designado a Relatores Especiales para que hagan estudios sobre Derechos Humanos: entre estos estudios y que han servido para avanzar cualitativamente en la protección de los derechos humanos, tenemos: "a) Igualdad en la Administración de Justicia; b) El Derecho de la Libre Determinación de los Pueblos; c) La discriminación en cuanto al respeto a los derechos de todos a abandonar cualquier país, incluyendo el suyo propio, y volver a su país; d) Sobre la esclavitud y de la trata de esclavos; e) Las consecuencias adversas del disfrute de los Derechos Humanos, políticos, militares, económicos y otras formas de ayuda dadas a los regímenes coloniales y racistas de África Meridional; f) El problema de discriminación contra poblaciones indígenas y muchos temas más."²⁵

En 1970 la Subcomisión recomendó que se llevara a cabo un estudio general y completo del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas. En 1971 el Sr. José R. Martínez Cobo (del Ecuador) fue nombrado Relator Especial para dicho estudio.

El Relator Especial abordó una amplia gama de cuestiones de derechos humanos, entre éstas se incluyen una definición de poblaciones indígenas, el papel de las organizaciones intergubernamentales y de las organizaciones no gubernamentales, los principios básicos y la eliminación de la discriminación en materia de derechos humanos, así como áreas especiales de acción en esferas tales como la salud, la vivienda, la educación, la lengua o idioma, y la cultura y las instituciones sociales, culturales y jurídicas, el empleo, la tierra, los derechos políticos, los derechos y prácticas religiosas, y la igualdad en la administración de justicia. Sus conclusiones, propuestas y recomendaciones son muy importantes en el estudio de los problemas de los derechos humanos que enfrentan los pueblos indígenas.

2.4 Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas

"El estudio de Martínez Cobo, el interés despertado en la Subcomisión y el apoyo de las organizaciones no gubernamentales condujeron en 1982 a la creación del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas."²⁶

Este grupo de trabajo es un órgano subsidiario de la Subcomisión, tiene cinco miembros -uno por cada región geopolítica del mundo- son independientes, además de miembros de la Subcomisión.

El Grupo de Trabajo se reúne en Ginebra, Suiza, durante una semana, inmediatamente antes del período de sesiones anual de la Subcomisión. Está abierto a todos los representantes de los pueblos

²⁵ Ibidem, pag. 49.

²⁶ Los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, Folleto Informativo No. 9, Campaña Mundial pro Derechos Humanos, Naciones Unidas, Nueva York, 1991, pag. 5.

indígenas y sus comunidades y organizaciones. La apertura de los períodos de sesiones del Grupo a todas las partes interesadas y el constructivo diálogo que se estableció entre todas ellas, ha fortalecido su posición como centro de coordinación de las actividades internacionales en favor de las causas indígenas. Varias organizaciones de pueblos indígenas conciertan reuniones preparatorias antes de los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo para formular iniciativas y determinar posiciones comunes.

El Grupo de Trabajo se ha convertido en uno de los foros más importantes de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos: además de facilitar y alentar el diálogo entre los gobiernos y los pueblos indígenas, examina los acontecimientos nacionales relativos a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas y elabora normas internacionales relativas a los derechos de las poblaciones indígenas, teniendo en cuenta tanto las semejanzas como las diferencias y en lo que respecta a la situación y a las aspiraciones de las poblaciones indígenas en todo el mundo.

En 1985, la Asamblea estableció un "fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas, a fin de que prestase asistencia a los representantes de las comunidades y las organizaciones indígenas para que participasen en las deliberaciones del grupo."²⁷

El Grupo de Trabajo hace especial hincapié en la elaboración de las normas relativas a los derechos de las poblaciones indígenas, por lo que el Grupo decidió preparar un proyecto de declaración Universal sobre los derechos de los pueblos indígenas, que se presentará a la Asamblea General de las Naciones Unidas para su proclamación.

Un borrador de la declaración fue preparado y sirve de base para la elaboración del nuevo instrumento, teniéndose en cuenta las observaciones formuladas por los pueblos mayas y no mayas hasta llegar a un acuerdo sobre el contenido.

Entre los derechos y libertades abarcados por el proyecto de Declaración se incluyen:

- 1) Mantenimiento y desarrollo de características e identidades étnicas y culturales.
- 2) Protección contra el genocidio y el etnocidio.
- 3) Derechos relativos a las religiones, los idiomas y las instituciones educacionales, la propiedad, posesión y el uso de las tierras y recursos naturales indígenas.
- 4) Mantenimiento de estructuras económicas y modos de vida tradicionales, incluidos la caza, la pesca, el pastoreo, la recogida de cosechas, la explotación forestal y los cultivos, la protección del medio ambiente.
- 5) La participación en la vida política, económica y social de los Estados interesados, en particular en cuestiones que pudieran afectar sus vidas y destino.
- 6) La libre determinación o la autonomía en cuestiones relacionadas con sus propios asuntos internos y locales.
- 7) Los contactos y cooperación internacional y la observación de los tratados y otros acuerdos concertados con los pueblos indígenas.

3. OTROS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE NACIONES UNIDAS Y LOS DERECHOS HUMANOS

Los organismos intergubernamentales vinculados a las Naciones Unidas en virtud de acuerdos especiales son organizaciones separadas y autónomas que colaboran con las Naciones Unidas y entre sí a través del mecanismo coordinador del Consejo Económico y Social y que están vinculados a los Derechos Humanos en general:

²⁷ ABC de las Naciones Unidas, Op. Cit., pag. 178.

3.1 La Organización Internacional del Trabajo

"La OIT se creó en 1919 en el contexto de la posguerra, es decir, después de la Primera Guerra Mundial. El papel de la OIT sería promover la justicia social, el derecho a la libre sindicalización, el derecho a la negociación colectiva."²⁸

La labor de la OIT es promover la justicia social para los trabajadores en todo el mundo. Formula políticas y programas internacionales para contribuir a mejorar las condiciones de vida y de trabajo; elaborar normas internacionales de trabajo que sirvan de directrices a las autoridades nacionales para llevar a la práctica esas políticas; ejecutar un amplio programa de cooperación técnica para ayudar a los gobiernos a hacer realidad esas políticas; y llevar a cabo actividades de capacitación, educación e investigación en sustento de dichos esfuerzos.

"La OIT es singular entre las organizaciones internacionales porque los representantes de los trabajadores y los empleadores tienen la misma representación que los de los gobiernos en la formulación de sus políticas."²⁹

De las Convenciones Internacionales del Trabajo se derivan obligaciones para los Estados Miembros que las ratifican y las recomendaciones internacionales son pautas de conducta y fuentes de orientación a seguir en la aplicación de la política laboral.

Desde sus inicios, la OIT se preocupó por la situación rural, lo que permitió que se fuera evidenciando que había fenómenos sociales en el campo muy parecidos a los campesinos, pero no eran iguales. La OIT ha procurado impulsar una política favorable a los pueblos indígenas, buscando "influir a los países más reaccionarios y más atrasados en normatividad indígena para que acepten la concepción y práctica de los más avanzados, y de esa manera lograr que los instrumentos aprobados vayan, en lo posible, abriendo camino a políticas más acordes a las demandas de los pueblos indígenas."³⁰

3.2 La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y Cultura (UNESCO)

Se estableció en 1946, su objetivo primero es contribuir a la paz y seguridad del mundo, promoviendo la colaboración entre las naciones mediante la educación, la ciencia, la cultura y las comunicaciones.

La UNESCO ha elaborado y aprobado varias convenciones y recomendaciones relacionadas con la promoción de la educación de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

De interés especial a los pueblos indígenas es la Convención sobre la Discriminación en la Educación y la Declaración sobre Raza y Perjuicios Raciales de la UNESCO.

La UNESCO desarrolla desde hace años programas centrados en la alfabetización de los pueblos indígenas y en su acceso a la educación, fomentando el bilingüismo y la pluriculturalidad. Con motivo de los 500 años de la llegada de Colón a América y durante el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1993), la UNESCO apoyó diversos encuentros que permitieron a varios pueblos indígenas de las Américas reunirse entre ellos y también con representantes de los gobiernos e intelectuales destacados para

²⁸ Gómez, Magdalena, "Derechos Indígenas, Lectura Comentada del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo", Instituto Nacional Indigenista, México, 1991, pag. 11.

²⁹ ABC de las Naciones Unidas, Op. Cit., pag. 211.

³⁰ Gómez, Magdalena, Op. Cit. pag. 15.

iniciar un diálogo constructivo y promover una toma de conciencia en el resto de la sociedad sobre sus condiciones de vida y sus aspiraciones.

La UNESCO proporciona también apoyo técnico a los pueblos indígenas en proyectos tendientes a aumentar sus capacidades de autogestión para el desarrollo y a preservar sus lenguas y tradiciones artesanales.

3.3 La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

Fue establecida en 1945, y sus objetivos son "elevar los niveles de nutrición y vida, lograr que se mejore la eficiencia de la producción, elaboración, comercialización y distribución de todos los alimentos y productos agropecuarios de granjas, bosques y pesquerías, promover el desarrollo rural y mejorar las condiciones de vida de las poblaciones rurales y eliminar el hambre."³¹

Actúa como organismo directriz del desarrollo rural en el sistema de las Naciones Unidas, dando oportunidad a las organizaciones y a los particulares de participar en el desarrollo rural

La FAO no ha elaborado instrumentos jurídicos internacionales, pero realiza varias actividades de promoción agrícola y programas alimentarios para grupos vulnerables. Varios de ellos involucran directamente a los pueblos indígenas: el Plan de Acción para la participación popular en las organizaciones rurales, el Programa de Lucha contra el Hambre y el Programa de Bosques, Árboles y Personas. Además participa en actividades de implementación de la Agenda 21 y de la Convención sobre la Biodiversidad en lo que respecta a la conservación y uso de recursos genéticos y la transmisión de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas sobre manejo de recursos.

3.4 La Organización Mundial de la Salud (OMS)

La OMS comenzó a funcionar en 1948, cuya finalidad es la de alcanzar para todos los pueblos el grado más alto posible de salud, ayuda a los países a fortalecer sus sistemas sanitarios mediante la creación de infraestructuras especialmente de recursos humanos en salud, inclusión de servicios en beneficio del individuo, la familia y la comunidad.

La OMS fomenta investigaciones necesarias para formular tecnologías adecuadas en la salud.

La OMS ha participado activamente en los trabajos normativos de la ONU y de la OIT, proporcionando valiosas sugerencias para la inclusión de artículos relativos a la salud en los Convenios 107 y 169 de la OIT y en el proyecto de Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Si bien la OMS no tiene ningún departamento especial que se ocupe de la salud de los pueblos indígenas, la 47ª sesión de la Asamblea Mundial de la Salud, reunida en 1994, decidió que la organización deberá sumarse a la planificación e implementación del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y solicitó a las oficinas regionales que establecieran grupos de asesores indígenas con conocimientos especiales en materia de necesidades y recursos sanitarios de sus comunidades. Durante el Decenio Internacional, la OMS procurará promover el respeto y la preservación de los conocimientos, remedios y tradiciones médicas de los pueblos indígenas y asociará a los pueblos y comunidades indígenas en los proyectos de salud que los conciernen.

3.5 Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

Fue creado en 1946, para atender las urgentes necesidades de alimentos, medicinas y ropa de los niños de Europa y China después de la guerra, pero en 1950 la Asamblea modificó la orientación principal del

³¹ ABC de las Naciones Unidas, Op. Cit., pag. 212.

mandato del Fondo para que éste concentrara la atención en programas a largo plazo para los niños de los países en desarrollo.

La UNICEF combina objetivos humanitarios con los de desarrollo, colaborando con los países en desarrollo en sus esfuerzos por proteger a los niños y ponerlos en condiciones de desarrollar todo su potencial.

UNICEF ayuda a los gobiernos a planificar, establecer y ampliar -en zonas urbanas y rurales- servicios comunitarios de bajo costo en las esferas de la salud materno-infantil, nutrición aplicada, agua limpia y el saneamiento, la educación escolar y no escolar, la paternidad responsable y los servicios de apoyo para mujeres y muchachas.

3.6 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

Fue establecido en 1950 para proteger a los refugiados y promover soluciones duraderas a sus problemas, entendiéndose por refugiado a "toda persona que, debido a un temor bien fundado de persecución por razones de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social determinado o adhesión a una opinión política determinada se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, debido a ese temor, no desea, acogerse a la protección de ese país."³²

La asistencia material es indispensable para que los refugiados o las personas desplazadas puedan encontrar soluciones permanentes a sus problemas, ya sea mediante la repatriación voluntaria, el asentamiento local en el país que primero les concedió asilo o la migración a otro país. La asistencia a la repatriación voluntaria puede requerir una operación de transporte y asentamiento en gran escala, o sencillamente el pago de gastos de viaje de las personas afectadas.

3.7 El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

El PNUD comenzó a funcionar en 1965 sobre la base de contribuciones voluntarias anuales de los Estados miembros de la ONU usadas para financiar programas de asistencia técnica a los gobiernos que lo solicitan. Su objeto es ayudar a los países subdesarrollados a utilizar mejor sus recursos humanos y naturales, a aumentar los niveles de vida y la productividad económica.

El PNUD coordina proyectos de desarrollo en distintas áreas: producción agropecuaria, pesca, silvicultura, minería, manufacturas, generación de energía eléctrica, comunicaciones y transporte, salud y nutrición, protección del medio ambiente, educación y capacitación, planificación económica, reforma de la administración pública y desarrollo comunitario.

Entre los proyectos que apoya el PNUD hay varios que benefician directamente a comunidades indígenas, teniendo como objetivo fundamental asegurar niveles de alimentación, salud y seguridad social adecuados y salvaguardar los derechos humanos, los territorios, los recursos naturales, las culturas y los derechos de propiedad intelectual de los pueblos indígenas.

3.8 El Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA)

Fue creado a fines de 1977 para movilizar recursos destinados a mejorar la producción alimentaria y la nutrición de los grupos rurales más marginados y de más bajos ingresos de los países subdesarrollados. Sus actividades se concentran en los grupos más vulnerables de las sociedades rurales: pequeños propietarios, campesinos sin tierra, pastores nómades, pescadores, mujeres pobres, refugiados y personas desplazadas.

El FIDA da préstamos a muy bajo interés para proyectos destinados a generar empleo y a mejorar la producción agrícola, los niveles de nutrición y la distribución de ingresos entre estos sectores sociales.

³²

Ibidem, pag. 153.

En años recientes, el FIDA ha comenzado a interesarse por la situación de los pueblos indígenas y apoya proyectos destinados a crear condiciones apropiadas para la preservación de sus modos de vida y el fortalecimiento de sus culturas. En América Latina, el FIDA sostiene proyectos para la demarcación de los territorios indígenas, el fortalecimiento de las organizaciones indígenas, la recuperación y divulgación de las tecnologías tradicionales en la agricultura, la artesanía y el manejo de recursos forestales, el fortalecimiento de la identidad cultural a través de la educación bilingüe y multicultural y la promoción de las medicinas tradicionales, entre otros.

4. LA ONU Y LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGS)

"Desde la fundación de la ONU ha existido una preocupación por avanzar en los mecanismos que permitan escuchar la opinión de grandes sectores de la población en los diferentes organismos especializados de la ONU, en este sentido la ONU autoriza al ECOSOC para hacer arreglos con organizaciones no gubernamentales que se ocupen de asuntos de su competencia, para celebrar consultas."³³

El ECOSOC en 1968 determinó los arreglos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales señalándose los requisitos mínimos para constituirse en una organización no gubernamental de carácter consultivo. La finalidad y propósitos de la ONGS deben ser conformes al espíritu y propósitos de la Carta de la ONU.

Las ONGS debe tener carácter representativo y de reconocido prestigio internacional, además deben representar una proporción sustancial y expresar la opinión de grandes sectores de la población o de personas organizadas, deben tener una sede establecida y deben contar con una estructura internacional.

Estas organizaciones están divididas en tres grandes grupos:

- I) Que tengan interés en la mayoría de las actividades del Consejo y que logren demostrar que puedan hacer contribuciones notables y permanentes al logro de los objetivos del Consejo y que estén estrechamente relacionadas con la vida económica y social de los pueblos de las zonas que representan.
- II) Son las que tienen competencia en sólo algunas esferas de la actividad del Consejo y que pretendan obtener carácter consultivo.
- III) Las ONGS de categoría consultiva II y que se ocupen de los Derechos Humanos "deberán tener una preocupación general internacional por esa materia, no limitada a los intereses de un grupo en particular, una sola nacionalidad o la situación de un determinado Estado o grupo reducido de Estados, el ECOSOC dará una consideración especial a las solicitudes procedentes de organizaciones en cuyos objetivos se dé interés a la lucha contra el apartheid, la intolerancia racial, el colonialismo y otras violaciones notorias de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales."³⁴

Estas organizaciones no gubernamentales son de vital importancia en la protección mundial de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, para dar un ejemplo de la categoría consultiva II, se puede mencionar a Amnistía Internacional que se ocupa de la protección de ciertos Derechos Humanos y que tiene filiales en casi todo el mundo.

³³ Sagastume Gemell, Marco A., Op. Cit., pag. 39.

³⁴ Ibidem, pag. 40.

5. PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS SOBRE RECLAMACIONES Y DEFENSA ANTE VIOLACIONES

5.1 Procedimiento para querrelas internacionales en lo que atañe a la violación de los Derechos Humanos de los Indígenas

Si el gobierno de un país viola los derechos humanos indígenas, las querrelas pueden ser preparadas y presentadas por los indígenas que son las víctimas, sus representantes, sus líderes o por otros. Estas querrelas se pueden llamar "comunicaciones" o "peticiones", son requerimientos formales para lograr ayuda y son enviadas a organismos internacionales tales como la Comisión de la ONU para los Derechos Humanos. Las querrelas piden a las organizaciones internacionales que utilicen su autoridad legal y su influencia política para asistir a proteger a las víctimas.

Antes de efectuar una querrela internacional, se debe encontrar un remedio legal en el sistema judicial nacional, porque las organizaciones internacionales de derechos humanos generalmente rehúsan considerar cualquier querrela a menos que se hayan agotado los remedios nacionales.

Agotar los remedios nacionales significa que la querrela por derechos humanos fue llevada a las cortes nacionales y que las mismas se rechazaron o el sistema legal es demasiado complicado o sin poder alguno, para proteger a aquellos derechos humanos que, según se queja, están siendo violados.

La Corte Internacional de Justicia no aceptará querrelas indígenas sobre violaciones a los derechos humanos, debido a que sólo los países que son miembros formales de las Naciones Unidas pueden ser partes en casos que han sido elevados a la Corte Internacional de Justicia. La Corte no está abierta a las querrelas de individuos privados o a otros grupos u organizaciones.

Existen dos tipos de querrelas de derechos humanos que los indígenas pueden elevar a organizaciones internacionales:

- 1) Una queja general sobre la negación de los derechos indígenas y sobre la necesidad para mejorar la protección legal internacional de los indígenas. Por ejemplo, indígenas individuales, líderes de gobiernos indígenas y representantes de organizaciones indígenas pueden quejarse sobre la poca protección que existe en lo que respecta a los derechos indígenas a la autodeterminación, a tierras, a cultura, a religión, a idioma, etc. A través de la presión política y educación pública internacional, los indígenas que elevan estas quejas tratan de reformar la ley y establecer mejores relaciones entre los pueblos indígenas y no indígenas.
- 2) Querrelas específicas sobre violaciones a los derechos humanos con individuos particulares o grupos de indígenas que están sufriendo bajo gobiernos nacionales particulares. Por ejemplo, una queja puede ser la detención arbitraria, la encarcelación, la tortura o la desaparición de algunos indígenas mencionados por nombre.

5.1.1 Querrelas generales sobre los Derechos Humanos

En los últimos años, las "querrelas generales sobre Derechos Humanos efectuadas por indígenas han demandado que terminen la discriminación que los indígenas sufren bajo los sistemas legales y políticos nacionales. Los indígenas han pedido a las organizaciones internacionales que apoyen sus esfuerzos para garantizar los derechos indígenas a la autodeterminación, a tierras y a la cultura."³⁵

³⁵ Derechos Indios, Derechos Humanos, Manual para Indígenas sobre Procedimientos de Reclamaciones en el campo de los Derechos Humanos, Indian Law Resource Center, Washington, D.C., 1984, pag. 37.

El Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas

Este grupo es tal vez la organización internacional más importante a la cual los indígenas están trayendo sus querrelas generales sobre los derechos humanos. El grupo no es una corte ni un cuerpo judicial, por lo tanto no está autorizado para considerar las querrelas en el campo de los derechos humanos y no posee ningún poder legal para suministrar soluciones específicas para violaciones, pero el Grupo recibe toda la información necesaria sobre las violaciones de los derechos humanos como ejemplos o ilustraciones de la necesidad para reforzar la protección internacional a los derechos humanos.

Quejas Generales enmarcadas dentro del Procedimiento 1236 de las Naciones Unidas

El procedimiento de queja de las Naciones Unidas conocido con el nombre de "procedimiento 1235" fue establecido en 1967 dentro de la Resolución del Consejo Económico y Social, el cual permite que las Organizaciones No Gubernamentales internacionales efectúen quejas sobre situaciones que parecieran violaciones. Estas quejas son presentadas a la Comisión sobre Derechos Humanos de las Naciones Unidas o bien a su Subcomisión sobre la Prevención de Discriminación y Protección de Minorías.

Cualquier indígena que quiera utilizar este procedimiento necesitaría consultar con una Organización No Gubernamental para ver si estaría dispuesta a prestar su apoyo y sus credenciales de Organización No Gubernamental a esa queja particular sobre derechos humanos que el indígena quiera presentar.

Dentro de este procedimiento, los representantes de las Organizaciones No Gubernamentales pueden efectuar intervenciones orales y escritas durante las sesiones regulares de la Comisión y de la Subcomisión en Ginebra, Suiza.

Las sesiones de la Subcomisión y de la Comisión están abiertas al público, por lo tanto ayuda a crear publicidad internacional y presión política para resolver ciertos problemas particulares en el campo de los derechos humanos y también da oportunidad para educar a las Naciones Unidas y las organizaciones de los derechos humanos sobre las necesidades particulares y las preocupaciones de los pueblos indígenas.

Organizaciones internacionales No Gubernamentales

Las querrelas generales sobre los derechos humanos pueden también ser dirigidas a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que tratan de resolver los problemas de los derechos humanos y que tratan de hacer efectiva la ley internacional para aquellos que sufren de violaciones de derechos humanos.

Estas organizaciones son privadas y no están conectadas a ningún gobierno, preparan informes sobre los derechos humanos de información recabada de fuentes públicas y privadas, estos informes se distribuyen y publican en la comunidad internacional, también tratan de organizar apoyo legal y político para grupos e individuos cuyos derechos se ven negados. Muchas Organizaciones No Gubernamentales también trabajan y cabildan en la ONU y en la OEA para una protección legal mejor en el campo internacional para los derechos humanos.

Ahora existe más interés y conocimiento entre las Organizaciones No Gubernamentales sobre las preocupaciones indígenas, por lo que hay necesidad que los indígenas y sus representantes envíen sus quejas sobre violaciones a los derechos humanos para que dichas Organizaciones puedan estar mejor informadas y puedan llegar a ser más efectivas.

Organizaciones Nacionales

En muchos países existen organizaciones nacionales de derechos humanos a las cuales los indígenas podrían llevar sus quejas en general de los derechos humanos, las cuales podrían ayudar a movilizar el apoyo nacional para los derechos indígenas.

Estas organizaciones de derechos humanos nacionales que funcionan en forma independiente del gobierno, son probablemente, las que presten mayor ayuda, pudiendo ser utilizadas para llamar la atención a los temas de derechos indígenas que muchas veces son ignorados.

5.1.2 Quejas específicas sobre los Derechos Humanos

Una queja específica sobre los derechos humanos, que acusa a un país particular de violaciones específicas contra ciertos individuos o grupos, debe ser preparada y presentada de acuerdo a los procedimientos de la organización internacional a la cual se está dirigiendo, debido a que cada organización internacional de derechos humanos posee sus propios procedimientos para la investigación y el accionar en torno a dichas querrelas.

Quejas enmarcadas en el Procedimiento 1503 de las Naciones Unidas

Este procedimiento fue establecido por una Resolución de las Naciones Unidas de 1970, conocida como Resolución 1503, las quejas deben ser sobre violaciones masivas de los derechos humanos.

Estas querrelas involucran a países que están sistemáticamente privando a mucha gente de sus derechos básicos. Las quejas no serán consideradas si se hacen acerca de violaciones de derechos aislados o individuales o si las violaciones no están bien documentadas y fiables.

El procedimiento autoriza a la Subcomisión sobre Prevención de Discriminación y Protección de Minorías a investigar las acusaciones efectuadas en la querrela, generalmente la Subcomisión requerirá del gobierno acusado a que responda por escrito a las acusaciones.

La mayoría de las investigaciones de las quejas enmarcadas dentro de este procedimiento se efectúan en completo secreto. Este secreto se critica y muchos creen que este procedimiento no se considera como muy útil, pero el secreto se supone facilita a que el gobierno acuerde un arreglo amistoso sin perder su prestigio ante el público.

Una queja dentro del 1503 puede resultar menos útil en aquellos casos donde un gobierno represivo acusado de violaciones ha mostrado ya que no está preocupado sobre la reputación que tenga en el campo de los derechos humanos.

Quejas ante la UNESCO

La UNESCO efectúa una tarea importante en el campo de los Derechos Humanos, particularmente en la enseñanza, investigación e informe sobre temas de derechos humanos. Las querrelas sobre derechos humanos en los procedimientos de la UNESCO deben estar relacionadas al campo de la educación, ciencia, cultura e información.

Una queja dentro del procedimiento de la UNESCO puede ser efectuada por una persona, por un grupo de personas o por una Organización No Gubernamental, debe estar escrita en un formulario especial.

La UNESCO envía una copia de la queja escrita formal al gobierno que ha sido acusado de la violación y se invita a éste a que responda a la misma, en algunos casos funcionarios de la UNESCO pueden ponerse en contacto inmediato con funcionarios del gobierno y tratar de encontrar una solución confidencial al problema de los derechos humanos.

La meta del procedimiento de quejas de la UNESCO es encontrar un arreglo amistoso a la queja, tratando de encontrarle una solución satisfactoria tanto para el gobierno como a la parte que efectúa la queja.

Quejas dentro del Protocolo Opcional para el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos

El protocolo opcional establece un procedimiento de querrela formal que asiste a poner en vigencia las leyes de derechos humanos que están asaveradas en el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos.

Las quejas que se efectúan dentro de este procedimiento son enviadas al Comité de Derechos Humanos, las cuales son investigadas para determinar si es posible admitirlas, si se acepta la queja, el gobierno mencionado en la querrela recibe una información sobre las acusaciones que se le hacen, el Comité da al gobierno seis meses para que responda por escrito.

La parte que efectúa la querrela es informada sobre la respuesta del gobierno y se permite que responda.

El Comité investiga los materiales recibidos y luego efectúa una decisión por escrito, la cual es enviada a las partes involucradas. En su decisión, el Comité destaca sus puntos de vista y efectúa recomendaciones sobre los pasos que el gobierno debiera tomar para remediar los abusos a los derechos humanos. Las decisiones del Comité son publicitadas en informes que se da a conocer al público, lo que genera una situación embarazosa a muchos gobiernos, lo que ayuda a convencer a los mismos a detener sus violaciones a los derechos humanos.

Procedimientos de Querrela de la OIT

Una queja ante la OIT debe manifestar que el gobierno acusado ha violado los derechos de los trabajadores que están garantizados por la Convención de la OIT ratificada por este gobierno.

Los procedimientos en el campo de los derechos humanos de la OIT van de los estudios generales a informes públicos periódicos sobre la observancia de las convenciones de la OIT, a los procedimientos más formales en los cuales la parte querelante y el gobierno acusado presentan sus casos ante comisiones especiales de la OIT o comités que efectúan las decisiones finales.

Los indígenas que quisieran utilizar los procedimientos de queja de la OIT podrían comenzar por enviar una queja específica sobre los derechos humanos, la cual sería investigada por funcionarios de la OIT.

5.2 Instrucciones para la preparación de una queja formal sobre violaciones a los Derechos Humanos

Las siguientes instrucciones pueden ser aplicadas a todos los procedimientos de derechos humanos, debido a que los requerimientos son los mismos, por lo que los lineamientos necesarios son:

5.2.1 Seleccionar la Organización

Antes de hacer efectiva la queja, se debe decidir cuál de las organizaciones internacionales de los derechos humanos sería la más adecuada para considerar dicha queja.

5.2.2 Las Quejas deben ser por escrito

Una queja debe ser efectuada por escrito, preparada en forma prolija y fácil de leer.

5.2.3 Las Quejas deben ser por separado por víctima

La queja debe escribirse por separado por cada persona cuyos derechos han sido violados, pero si los derechos de una nación indígena de una aldea o de un grupo fueron violados por los mismos actos gubernamentales, puede efectuarse una sola queja.

5.2.4 Incluir toda la información en cada queja

Debe incluirse la siguiente información:

- a. Dar a conocer en una oración la queja, nombrando al país responsable por estas violaciones.
- b. Identificar la persona que está efectuando la queja.
- c. Si la persona que efectúa la queja no es la víctima de las violaciones a los derechos, explicar la relación de la persona que efectúa la queja y la víctima.
- d. Identificar la persona cuyos derechos han sido violados, si un grupo es la víctima, describir al grupo y su historia.
- e. Describir las violaciones a los derechos humanos, informando qué ocurrió, cuándo y dónde ocurrió, quién está involucrado y por qué tuvo lugar, manteniendo una descripción breve y precisa.
- f. Identificar a los funcionarios gubernamentales que son los responsables por las violaciones a los derechos humanos.
- g. Si hubiese testigos conocidos a las violaciones, hacer una lista de sus nombres y direcciones y si es posible, agregar declaraciones firmadas de los testigos a la queja.
- h. Si se puede, describir qué derechos legales particulares han sido violados y aunque no es un requisito, se puede suministrar una declaración sobre los instrumentos particulares en el campo internacional de los derechos humanos que reconocen o garantizan esos derechos.
- i. Incluir información sobre si se han agotado los remedios nacionales, indicando las cortes y los jueces involucrados y explicar si hubo decisiones finales de la corte. Anexar copias de todas las acciones judiciales que estén a disposición.
- j. Explicar brevemente qué se está pidiendo a la organización internacional para que ayude a detener las violaciones de los derechos humanos.
- k. Si la misma queja o una queja similar ha sido efectuada anteriormente a la misma organización internacional de derechos humanos, explicar cuándo fue efectuada y dar el número de caso.
- l. Declarar claramente si se desea que la identidad de la persona que efectúa la denuncia debe permanecer en secreto.
- m. Al final de la queja debe escribirse: "Por esta declaro que la información dada es verdadera y correcta a mi mejor saber y entender". Debajo se debe firmar, escribiendo la fecha y el lugar.
- n. Incluir las direcciones domiciliarias de la persona que efectúa la queja y el número de teléfono.
- o. Suministrar toda la mayor documentación que sea posible, debiendo incluir recortes de diarios, fotografías, declaraciones o informes de observadores o de auxiliares médicos.
- p. Hacer una copia de la queja.
- q. A medida que nueva información sobre las violaciones de los derechos humanos se encuentre disponible, deberá ser enviada a la misma organización internacional de los derechos humanos con una carta explicando que se relaciona a la queja original, indicando número de caso y si es posible, reunir y enviar más declaraciones de testigos, recortes de diarios y otra documentación.

CAPITULO III

LOS PUEBLOS INDIGENAS

1. DESARROLLO HISTORICO

Los conquistadores europeos del siglo XV, que descubrieron los territorios "nuevos" tanto en América, África, Asia y Oceanía, encontraron civilizaciones desarrolladas y de gran complejidad y sofisticación, pero por su concepción etnocéntrica, les fue imposible aceptar que aquellos "seres" eran personas de igual dignidad y valía, visión que se impregnó en la conquista y la colonización.

Desde los primeros momentos que siguieron al primer viaje de Cristóbal Colón, los pueblos que por milenios habían vivido en armonía con la naturaleza, fueron catalogados como seres inferiores. Los Portugueses, Belgas, Franceses, Ingleses, Alemanes, Holandeses, Españoles, etc. impusieron sin miramientos su cultura, su religión y su idioma en los territorios conquistados.

En América, para los pueblos que existían antes de 1492, el resultado de este proceso de conquista y de colonización fue devastador. Los efectos que sobre la población produjeron las enfermedades importadas, se de por sí asombroso y si a esto sumamos las muertes producto de la esclavitud, manifestada en las instituciones de la encomienda, podemos explicar la total desaparición de estos seres humanos en varios países.

Sin embargo las culturas originarias lograron sobrevivir bajo estados coloniales o autoritarios, ya que más de quinientos años después los pueblos indígenas existen y practican con vigor sus culturas, sus lenguas, sus religiones, sus propias costumbres y sus leyes internas.

La población india ocupa un lugar importante en el continente americano, no sólo desde el punto de vista numérico, sino también cultural y geográficamente. En la actualidad cuenta con unos 26 millones de personas agrupadas, aproximadamente, en 40 etnias distintas.

"En lo que respecta a la ocupación espacial, la mayor parte de esa población se concentra en la Cordillera de los Andes (América del Sur) y en Mesoamérica (América Central con inclusión del Sur de México). El resto se encuentra diseminado por otras regiones no montañosas, en particular en la selva."³⁶

De todos los países de América latina, sólo Uruguay se halla totalmente desprovisto de grupos indios. Algunos países incluyen una población autóctona mayoritaria: Bolivia el 80% y Guatemala el 85%; en otros países es casi equivalente a la de los no indios (Perú, Ecuador), o minoritaria.

La situación actual de los pueblos indígenas está enraizada en su pasado colonial. Por lo general carecen de tierras y privilegios y son víctimas de la discriminación, ello se debe a la relación entre conquistador y conquistado que se estableció durante los primeros años del contacto colonial. En todos los países hoy en día una proporción más elevada de indígenas se encuentra desempleada que de la población en su conjunto, también sufren peores condiciones de salud. La continuada posición de inferioridad de la mayoría de los pueblos indígenas se debe a la baja prioridad que los gobiernos atribuyen a su educación.

Los pueblos indígenas han carecido del poder y de los medios para mejorar su situación desde épocas coloniales, por lo que han tenido que confiar en acciones paternalistas de los gobiernos para obtener proyectos de desarrollo para mejorar sus condiciones de vida. La política de los gobiernos hacia los pueblos

³⁶

Barre, Marie Chantal, Políticas Indigenistas y Reivindicaciones Indias en América Latina 1940-1980, pag. 41.

indígenas con frecuencia ha consistido en intentos de asimilación o incorporación.

"No puede hablarse de modernidad en América Latina si no se constituye la ciudadanía moderna, cuya característica fundamental consiste en que todos los individuos de la sociedad disfruten efectivamente de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales."³⁷

Lejos está América Latina de esa modernidad, si bien la situación en materia de disfrute de derechos es deficiente para la mayoría de la población latinoamericana, el déficit es mayor con respecto a los pueblos indígenas. "Además de las condiciones de miseria, analfabetismo, insalubridad, etc., en que se han mantenido los pueblos indígenas, son éstos los que más han sufrido la violación a sus derechos civiles, políticos, sociales y culturales."³⁸

2. LOS PUEBLOS INDIGENAS DE GUATEMALA

2.1 Su relación con el Estado

A lo largo de la historia, la sociedad guatemalteca se ha basado sistemáticamente en la dominación económica del indígena y su negación social. "Desde la llegada de los europeos, a la Revolución Liberal de finales del siglo pasado, y pasando por la independencia, las transformaciones tanto políticas como socioeconómicas no han alterado este hecho fundamental en que se basa el orden social del país."³⁹

La revolución de 1944, que tantos cambios trajo a Guatemala, supuso para el indígena la abolición del trabajo obligatorio, los inicios de una reforma agraria y el comienzo del acceso al poder local a través de elecciones. Pero si pudieron haber obtenido por primera vez ciertas ventajas como campesinos, como sujetos étnicamente diferentes no fueron considerados, tendiéndose a ignorar esta perspectiva étnica.

"Desde los años cincuenta, pero especialmente a partir de los sesenta, empiezan a darse transformaciones que suponen la incorporación de los indígenas al país, proceso que estaba ocurriendo en toda América Latina, de la mano de los cambios estructurales en el agro, la política de sustitución de importaciones y el peso de los Estados Unidos a través de la Alianza para el Progreso."⁴⁰

Desde la contrarrevolución de 1954, los militares se habían instalado en el poder, amparados en un juego democrático prácticamente sólo asentado en la existencia restringida de partidos políticos. La aparición de movimientos guerrilleros en la región oriental del país promovió la implantación de un Estado Contrainsurgente basado en la represión y el terror, que se instaura en 1963.

A principios de los años sesenta se dan transformaciones económicas y sociales al interior de las comunidades indígenas que van ligadas a la acción de la iglesia Católica, surgiendo las figuras de los

³⁷ Sánchez, Consuelo, Las demandas Indígenas en América Latina y el Derecho Internacional, Serie Cuestión Etnico-Nacional, Centro de Estudios Integrados de Desarrollo Comunal, México, 1992, pág. 12.

³⁸ *Ibidem*, pág. 13.

³⁹ Bastos, Santiago y Camus Manuela, Quebrando el Silencio, Organizaciones del pueblo maya y sus demandas 1986 - 1992, Tercera Edición, Flacso, Guatemala, 1996, pág.17

⁴⁰ *Ibidem*, pág. 19.

catequistas, quienes propician mayor acercamiento de la Iglesia a las necesidades de las comunidades, lo que se plasma en los esfuerzos de alfabetización, la generación de asociaciones campesinas y cooperativas y la búsqueda de tierras para colonizar.

Desde mediados de los sesenta, en todas las comunidades indígenas se clama por alfabetización, la justicia y la salud, es entonces cuando se da la toma de conciencia de los indígenas, demandando igualdad de condiciones.

En los años setenta el movimiento indígena se va articulando y derivando poco a poco en expresiones diversas, en instancias de comunicación más amplias, tomando la iniciativa organizando seminarios indígenas, los cuales se convierten en importantes espacios de discusión sobre diversos temas como la situación social del pueblo indígena, la situación política, cultural y económica. También surgió en esta época la revista *Ítem*, en donde se abordaban temas diferentes y artículos relacionados con el campo étnico, generando opinión y educando para crear la conciencia india.

Durante esta época también se desarrolla la conciencia política del campesinado, quienes empezaron con prácticas de reflexión de la Biblia, cursos de alfabetización y discusiones sobre sus problemas principales, dando lugar al Comité de Unidad Campesina -CUC-.

A finales de los años setenta y principios de los ochenta se da una verdadera movilización popular que cuestiona las bases del sistema, paralela al aumento de la actividad y presencia guerrillera. En ese momento se vincula a la población y organizaciones indígenas con la guerrilla.

Ante la incapacidad militar de derrotar a la insurgencia y la corrupción de la cúpula del poder, en 1982 se da el golpe de Estado, y es en este período que el ejército comienza la represión indiscriminada, destruyendo más de 400 aldeas y casi un millón de personas abandonaron sus comunidades, convirtiéndose en desplazados internos y otro fuerte contingente de personas optó por cruzar la frontera buscando salvar sus vidas convirtiéndose en refugiados en el territorio mexicano.

Después de las ofensivas militares, el ejército impone su presencia en el Altiplano Indígena y en las áreas de colonización con la implantación de un sofisticado modelo de control sobre la población a través de: los Polos de Desarrollo, las Patrullas de Autodefensa Civil -PAC- y las Coordinadoras Interinstitucionales. Estos resentimientos destruyen la autonomía tradicional de los indígenas al desarraigar a las comunidades de sus tierras, sus ancestros y sus lugares sagrados.

Pero el aspecto más efectivo en la estrategia de control de la población fue sin duda la implementación de las PAC, a ellas se incorporan los mismos campesinos que son obligados a llevar a cabo la segunda fase de la represión de 1982 a 1985 contra sus propios vecinos.

El cambio de régimen político se inicia en Guatemala con la redacción de una nueva Constitución en 1985 y con el arribo del primer gobierno civil, el de Vinicio Cerezo con la Democracia Cristiana en 1986, sin embargo en este período no se puede considerar efectivo el retiro de los militares del poder, porque no ha supuesto la pérdida de su influencia. La estructura militar basada en las PAC en el interior del país, la violación de los derechos humanos y el régimen de impunidad se mantienen. Pero mal que bien, con el gobierno demócratacristiano se van creando espacios en donde la sociedad civil se involucra en la tarea de reformar las demandas y de forzar la ampliación de las instancias de participación.

En el área internacional se cosechan triunfos gracias a la política de neutralidad activa y la convocatoria de la reunión de Esquipulas, donde acuden los Jefes de Estado del Istmo para buscar una solución a los problemas de Centroamérica, y en 1987 en Esquipulas II se firma un plan de paz para todo el istmo, que será el eje del desarrollo de las posteriores instancias de diálogo, sobre todo la Comisión Nacional de Reconciliación -CNR-, empezando a buscar una solución negociada al conflicto interno.

En 1988 y 1989 se dan intentos de Golpe de Estado, demostrando la fragilidad del gobierno. Pero en 1990 el último año del Gobierno democristiano destaca la ausencia de programas claros, el partido en el poder se derrumba, demostrando que repitió los vicios de los partidos tradicionales: corrupción, nepotismo, alejamiento de la realidad, crisis económica, etc.

En 1989 los indígenas son un elemento activo en la sociedad, demostrado con el debate por la cercanía de 1992 con el proyecto de celebraciones oficiales del V Centenario del Descubrimiento de América, asumiéndose posturas a favor y en contra de tal evento, lo cual se muestra como un indicador de la postura general en torno a la cuestión étnica, debido a que los indígenas hicieron de esta fecha una bandera de lucha, asumiéndola como "500 Años de Resistencia".

Dentro de la campaña electoral del año 90, un grupo de profesionales mayas convocó a los candidatos presidenciales a un debate público en el que por primera vez saldrán a la luz pública los Derechos Específicos que reclaman.

En las elecciones se da una abstención alta, dando como resultado el triunfo de Jorge Serrano Elías, quien levantó ciertas expectativas, pero se da una continuación de una política apartada de la realidad nacional, favorecedora de la corrupción y el nepotismo hasta los más altos niveles. Pero el programa de Gobierno contemplaba entablar conversaciones de paz directas entre el Gobierno y la URNG, para llegar a un acuerdo de alto al fuego y desmovilización.

En 1992 se suspendieron los tradicionales actos del Día de la Raza, culminando con la concesión del Premio Nobel de la Paz a Rigoberta Menchú, fruto de una larga lucha en que habían acabado comprometidos todos los actores mayas. Esta adjudicación supuso cierta reagrupación de fuerzas, dado el interés de Rigoberta de mantenerse en contacto con todas las expresiones, pero su discurso se acercaba más al de los mayas que al de sus compañeros populares, integrándolo dentro de su concepción de "Unidad Nacional".

En 1993 Serrano da un Golpe a las instituciones del Estado porque no fue capaz de darle salida a la crisis económica que afectaba a la mayoría de la población, la persistencia de los traumas de la guerra y la prolongación del conflicto y la deslegitimación de la clase política. Sólo el alto mando del ejército apoyó la decisión presidencial, pero las fuerzas sociales se propusieron la tarea de unificar esfuerzos para revertir la situación, hubo muchas reuniones, comunicados, censura y manifestaciones públicas, que culminó el 5 de junio con la elección de Ramiro de León Carpio como nuevo Presidente de Guatemala.

En estas circunstancias surgen dos actores que serán los focos de resistencia civil ante la crisis, y que tendrán una corta vida, el primero es la Coordinadora Multisectorial, integrada por empresarios, políticos y algunas centrales sindicales y el segundo agrupa el movimiento popular de la USAC, unificándose en la Instancia Nacional de Consenso, las organizaciones mayas están presentes en este último foro.

Los actores mayas intervienen en el momento crucial de la vida política de Guatemala, definiendo sus posiciones y se producen nuevas reagrupaciones. La actuación y opinión de los actores mayas en la crisis de Estado muestra que se dio un proceso de madurez política, pues es la primera vez que se interesan como tales en una coyuntura que no les afecta directamente como Pueblo Maya, sino como parte de Guatemala. Ven la posibilidad de ampliar su intervención y sus propuestas son hechas siempre desde la perspectiva maya, con lo cual ganan legitimidad y obtienen espacios.

2.2 Contexto

Guatemala es un país asentado en un territorio de 106,889 kilómetros cuadrados, es un país conformado por varios pueblos y grupos étnicos. La nación guatemalteca está constituida por cuatro pueblos definidos por sus raíces civilizatorias: los ladinos o mestizos de raíz latina, los mayas, los xincas de raíz no maya y los garífunas de raíz afrocaribeña. De ahí que Guatemala sea un país multibétnico, pluricultural y multilingüe.

Los Mayas se subdividen en 21 comunidades o grupos étnicos, pero constituyen 30 al tomar en cuenta

las nacionalidades que están en México, Belice, Honduras y El Salvador. Se les considera Mayas puesto que descienden todas de un tronco civilizatorio común y forman parte de una misma familia cultural.

En el plano social, en Guatemala el 65% de la población viven en el área rural y el 90% está asentada en localidades de menos de 500 habitantes. El 48% de la población tiene menos de 15 años, lo que indica una sociedad joven. La concentración de la riqueza en pocas manos es enorme, pues el modelo de desarrollo que ha seguido el país es concentrar los. Existe una desigual distribución de la tierra caracterizada por el hecho que el 2.2% de terratenientes posee el 65% de la tierra cultivable. "Además el país se ha caracterizado por la marginación de los sectores mayoritarios, el deterioro de las condiciones de vida de las poblaciones rurales y la permanencia de una guerra interna que duró más de tres décadas".⁴¹

El 86% de la población se encuentra por debajo de la línea de pobreza y los departamentos que registran más altos niveles de abandono son los habitados mayoritariamente por los Mayas, en donde hay una escasa infraestructura socioeconómica y una débil prestación de servicios sociales básicos.

El 60% de las mujeres y el 45% de hombres del área rural son analfabetas, entre las mujeres indígenas la tasa de analfabetismo alcanza el 74.5%, en tanto que para las no indígenas es de 31%.

El déficit de cobertura del sistema educativo para el nivel primario es mayor en las regiones pobladas principalmente por indígenas, algunos datos señalan que por cada 100 alumnos inscritos en todo el país, únicamente 25 son indígenas.

La población económicamente activa en Guatemala, se cuenta desde los 10 años de edad, sin embargo dentro de las familias indígenas, los niños empiezan a trabajar desde los seis años.

En el aspecto político, Guatemala casi nunca ha tenido vida democrática, en los 177 años que a esta fecha tiene como República independiente, la ha pasado de dictadura en dictadura. Los únicos dos períodos de ensayo democrático que ha tenido son los de 1944-1954 y el actual que inició en 1995. "En el primer período significó progresos sociales para los indígenas, pero no progresos étnicos pues se continuó con el asimilismo como política de Estado. Y en el último período, Guatemala da un salto cualitativo pues por primera vez, la Constitución reconoce la existencia de grupos étnicos de ascendencia Maya, y su derecho a la identidad".⁴²

La guerra de guerrillas que desde 1960 se desarrolló en el país, cuya última manifestación durante el período 1976-1984, afectó a casi toda la región Maya del país, debido a que la guerrilla se aprovechó del potencial revolucionario de los Mayas, estableciendo en sus poblaciones sus bases de operaciones. Los Mayas pusieron los cadáveres en ambos bandos de combatientes (guerrilla y ejército) y entre los dos bandos (población civil). Esta violencia política forzó a un grueso sector Maya a desplazarse y a tornarse refugiado externo, lo que modificó las cuantificaciones de población por comunidades étnicas en departamentos y municipios. Además se habla de un millón de desplazados internos en el país, entre los que predominan los indígenas.

2.3 Campos de Lucha del Movimiento Indígena

Debido a que la opresión colonial es una forma integral de dominación, el movimiento maya tiene varios campos de lucha: económico, social, político, cultural e ideológico. "En la actualidad, es probable que la lucha más desarrollada haya sido y es la dimensión cultural (idioma, arte, literatura, historia, identidad étnica, etc.) debido a que es más factible, pero es probable que la lucha política sea la más importante ya que sin

⁴¹ Cojtí Cuxil, Demetrio, El Movimiento Maya (en Guatemala), Editorial Cholsamaj, Guatemala, 1997, pág. 19.

⁴² Ibídem, pág. 20.

algún grado de poder no puede maniobrase para terminar con el colonialismo cultural y reformar el orden económico.⁴³

Las actuales reivindicaciones mayas apuntan hacia la conformación de una Guatemala multiétnica pues buscan el reconocimiento de la igualdad de derechos para todas las comunidades étnicas componentes de los dos pueblos mayoritarios (mayas y ladinos).

2.4 Las Organizaciones Indígenas Nacionales

a) La Organización Indígena durante el período 1972-1978

El movimiento maya surge hacia 1970 con encuentros anuales de reflexión, a través de asociaciones indígenas. Hacia 1974, existió la denominada Coordinadora de Grupos Indígenas que buscó coordinar los esfuerzos de todas las agrupaciones culturales indias, institutos indígenas, cooperativas que buscaban la preservación y el desarrollo de la cultura maya o al menos, conocer más sobre la situación del indígena.

En este período también se inicia la constitución de muchas entidades indígenas, con fines cívicos, políticos, religiosos y culturales, y aunque son solapados en años posteriores, se inicia un proceso que rinde frutos en la última década del presente siglo.

b) La Organización Indígena durante el Terrorismo de Estado 1978-1984

Después de la masacre de personas Q'eqchi' en Panzós, Alta Verapaz, en 1976, se inició realmente el terrorismo de Estado, que consistió en la persecución generalizada y sistemática contra todos los líderes mayas y no mayas del país, y contra personas, familias y localidades sospechosas de estar inconformes con algo.

El movimiento maya estaba aún incipiente como para tomar una postura y opción ante uno y otro bando de la guerra (guerrilla y ejército nacional). Se produjo una dispersión de sus miembros, porque fueron considerados como guerrilleros o proguerrilleros y fueron eliminados, otros permanecieron escondidos o huyeron hacia el exilio como refugiados políticos u optaron por desplazarse.

c) La Organización indígena durante el período 1985-1993

En 1985 se inició la apertura democrática, significando para los indígenas el paso de las dictaduras militares coloniales al de las democracias cívicas coloniales.

Las organizaciones del sector maya-popular hasta este momento, no podían ser consideradas como parte del movimiento maya pues no reivindicaban derechos indígenas. Reivindicaban derechos sociales y derechos elementales como el derecho a la vida y a la integridad física.

Durante este período el movimiento indígena desarrolló nuevas fases o formas de presencia, principalmente a través de organismos no gubernamentales (asociaciones, fundaciones, sociedades cívicas) que ejecutan proyectos de desarrollo, la movilización en el campo de las religiones tanto maya como cristiana, la educación y la lingüística maya.

"El mayor logro de los mayas en ésta época fue la constitución de sus organismos no gubernamentales, de distinta índole jurídica y para diferentes tareas. Hay ahora una cincuentena de ONGS mayas debidamente establecidas."⁴⁴

⁴³ Ibidem, pág. 79.

⁴⁴ Ibidem, pág. 109.

Las primeras organizaciones creadas durante este periodo están: la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala en 1990 y el Consejo de Organizaciones Mayas de Guatemala, éstas fueron las primeras entidades constituyentes de convergencias institucionales y que protagonizaron la lucha pública por los derechos mayas durante los primeros años de la década de los 80, luego hacia finales de 1993 compartieron el lugar con las nacientes organizaciones Maya-populares más combativas.

Recientemente, especialmente en la última década, se han incrementado los comités cívicos formados por indígenas en su totalidad, llegando algunos inclusive a ser electos para presidir gobiernos municipales como en el caso de la cabecera departamental de Quetzaltenango ganada por el comité xelju.

Consejo de Organizaciones Mayas de Guatemala -COMG-

En junio de 1990 se conformó, constituido por una quincena de organizaciones no gubernamentales que se dedican principalmente a programas y proyectos de desarrollo material y secundariamente, de desarrollo espiritual del Pueblo Maya.

Actualmente cuenta con 11 entidades miembros, uno de sus objetivos es la coordinación de Organizaciones Mayas a efecto de fortalecer procesos organizativos de la población y establecer una entidad de coordinación, análisis y reflexión de la problemática del pueblo maya. También busca la transformación del Estado en uno pluriétnico, no es separatista pero sí pro-autonomía interna.

Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala -ALMG-

Se conformó en 1990 por 20 juntas directivas de las 20 comunidades lingüísticas, las que totalizan cerca de 2,500 miembros. Entre sus logros está el haber unificado los alfabetos de los idiomas mayas aún antes de su personería jurídica, el haber logrado su estatuto de organismo estatal autónomo y el haber incorporado la coexistencia maya en su estructura institucional.

"La Academia aún carece de desarrollo institucional pero sus principales aportes ha sido básicamente en el campo de las traducciones de materiales en idiomas mayas y la enseñanza de la lectoescritura. Poco ha realizado en el campo de la investigación lingüística y la promoción del uso de los idiomas indígenas en los organismos del Estado."⁴⁵

En la actualidad, y conjuntamente con COPMAGUA, es el organismo encargado de aportar en el campo de la oficialización de los idiomas indígenas, tal como lo indica el Acuerdo Indígena, a través de comisiones paritarias conformadas por mayas y gobierno.

Comisiones Permanentes de Representantes de los Refugiados Guatemaltecos en México -CCPP-

Los refugiados en México han supuesto nacional e internacionalmente un importante problema político, por lo que el Gobierno Demócrata cristiano creó la Comisión Especial de Atención a los refugiados y Retomados -CEAR-, pero eran necesarios unos interlocutores de los refugiados ante el Gobierno de Guatemala y los organismos internacionales para gestionar el retorno en condiciones de seguridad y dignidad, por lo que surgen las CCPP después de Asambleas Generales en los campamentos entre diciembre de 1987 y enero de 1988, aquí plantean condiciones para el retorno, consistentes en un retorno colectivo y organizado a sus tierras, acompañados por delegaciones nacionales e internacionales, con garantías de seguridad hacia ellos y respeto a sus derechos y libre movilización y organización.

⁴⁵ Ibidem, pág. 111.

d) Las Organizaciones Indígenas en el periodo 1993-1996

El 25 de mayo de 1993 el presidente Serrano Elías realizó un golpe institucional al Estado, que generó la movilización y reorganización de los diferentes sectores de la sociedad tanto para corregir la ruptura institucional y constitucional, como para influir en la reestructuración de los organismos del Estado.

En este periodo las organizaciones mayas, continuaron multiplicándose, a veces asumiendo tareas que las organizaciones comunitarias tradicionales acometían (cofrades, comités pro mejoramiento, etc.) pero generalmente asumiendo tareas que corresponden al Estado pero que incumple. El resto de entidades mayas ya existentes, continuaron construyendo convergencias o federaciones y confederaciones algunas veces para responder a demandas coyunturales, otras, para avanzar sus propias iniciativas.

En 1993 la premio Nobel, Rigoberta Menchú se distancia del sector maya popular se relaciona y trabaja con otros sectores de la Sociedad Civil, entre ellos el sector maya. Esto significa que enarbola desde ahora demandas políticas y territoriales por los mayas y no solo sociales y culturales. "Por su lado, el sector Maya-popular, también en 1993, adapta o agrega las demandas étnicas a sus tradicionales demandas sociales y se reivindica como maya."⁴⁶

La Instancia de Unidad y Consenso Maya -IUCM-

Se conformó en junio de 1993 con cerca de 20 organizaciones o entidades, más organizaciones de base de las comunidades del interior. En total son 76 organizaciones de diversa índole, pero casi todas convergiendo en la línea maya-popular.

Nació para incidir en la coyuntura política generada por el golpe de Serrano Elías, luchando en la defensa de los derechos humanos y demandas sobre identidad maya.

Es una organización maya popular, entre sus logros está el ser una de las organizaciones con gran capacidad de movilización de masas y de tener miembros disciplinados y perseverantes.

Coordinación de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala -COPMAGUA-

Se originó a finales del año 1993 en el marco de la coyuntura que presentaron las negociaciones de paz entre guerrilla y gobierno, quienes instituyeron una Asamblea de la Sociedad Civil -ASC- para elaborar propuestas para los negociadores de la paz y para avalar los Acuerdos que tomaran.

"Su objetivo es representar y defender los intereses del Pueblo Maya en el seno de la Asamblea de la Sociedad Civil, y ante el Gobierno de Guatemala. Su tarea está delimitada por el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas."⁴⁷

Entre sus logros están el haber alcanzado defender las demandas mayas ante algunos sectores de la ASC discordantes con ellas, el haber mantenido constantes pronunciamientos públicos con relación a la marcha de las negociaciones de paz, el haber contribuido a difundir el contenido del Acuerdo Indígena.

La Unión del Pueblo Maya de Guatemala -UPMAG-

Se originó en junio de 1994 y está conformada por campesinado indígena, aunque también participa en ella grupos religiosos, culturales y personas independientes.

Su objetivo es construirse en un espacio propio de los mayas, busca prestar servicios de formación en cultura maya, derechos indígenas y aspectos de la vida política y lucha por el respeto a la identidad y derechos del pueblo maya.

⁴⁶ Ibidem, pág. 113.

⁴⁷ Ibidem, pág. 124.

El Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA-

Se originó en julio de 1994 mediante acuerdo del organismo ejecutivo y se ratificó su creación en 1995 mediante acuerdo legislativo. "Es un organismo bipartito, constituido por gobierno y organizaciones mayas. Su objetivo es canalizar fondos del gobierno y de la cooperación externa para el desarrollo indígena, y ejecutar proyectos de desarrollo a través de organizaciones experimentadas."⁴⁸

En su estructura institucional ha integrado elementos de la cosmovisión maya tanto por la presencia de 20 principales nacionales y de 13 principales regionales.

Entre sus logros están el haber ejecutado algunos proyectos de desarrollo con fondos del gobierno y el haber canalizado fondos de la cooperación externa para realizar las consultas para crear la Ley de Comunidades Indígenas.

El Consejo Maya Tukum Uman o Movimiento de los Abuelos

Surgió en septiembre de 1994, con el objeto de constituirse en espacio para intercambio de experiencias y de búsqueda de soluciones, buscando constituirse en una organización colectiva campesina que refleje la cultura maya.

e) La organización maya a partir de 1996

Luego de la firma de la paz en diciembre de 1996, los dirigentes mayas han empezado a rediseñar sus instancias de convergencia y federación con mayor representatividad, y por ende, con mayor capacidad de impacto y de interlocución.

El Nim Poob'íl o Consejo Nacional Maya

Constituido bajo los impulsos del Comité para el Decenio del Pueblo Maya, y bajo el mandato de dos Congresos de Organizaciones Indígenas celebrados en 1996. Está conformado por aproximadamente 12 coordinadoras mayas.

Tiene el objetivo de ser un espacio de intercambio de información y de coordinación de acciones.

3. LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS RECONOCIDOS EN LOS ACUERDOS DE PAZ EN GUATEMALA

3.1 Incidencia de los Acuerdos de Paz para elevar la condición jurídica e institucional del respeto a los derechos de los Pueblos Indígenas

Podemos afirmar, al decir de JESUS GARCIA RUIZ⁴⁹, que toda la historia de Guatemala, ha sido un proceso, y que todo ha contribuido para que finalmente se llegue a la firma de un acuerdo que si bien no pone punto final a la discusión constante en esta materia, sienta las bases para una discusión con un mayor orden y, dispone las ideas de una forma más prioritaria.

⁴⁸ Ibídem, pág. 120.

⁴⁹ García Ruiz, Jesús. HACIA UNA NACIONAL PLURICULTURAL EN GUATEMALA. Cedim, 1997, pág. 35.

El proceso ha tomado un punto de reflexión muy álgido, aunque el estado anímico y la disposición política de las partes no necesariamente vaya paralelamente igual y ahora se discuten:

- plurinacionalidad
- pluriculturalismo
- plurilingüismo

Discutiéndose a lo interno en los o pueblos indígenas, siendo el medio más idóneo para hacer práctico este tema y poder concretarlo.

Previo a esto, su desarrollo histórico es más o menos el siguiente: El proceso de negociaciones de paz entre el Gobierno y la URNG estaba estancado a finales de 1992, con el golpe de Serrano se congeló definitivamente. Con la llegada de Ramiro de León debe ponerse en marcha de nuevo, lo cual se intenta hacer proponiendo que los aspectos sustantivos, las causas que dieron origen al conflicto, sean discutidas por un Foro Permanente por la Paz.

La Conferencia Episcopal decide no participar, postura que es respaldada prácticamente por todos los sectores de la sociedad. En 1994 se reúnen las partes en México y firman el Acuerdo Marco de reinicio del proceso, que recoge partes de todas las propuestas anteriores, teniendo a la ONU como mediadora y los sectores civiles participan a través de la Asamblea de la Sociedad Civil, siendo el papel de ésta el de presentar aportes a los temas sustantivos negociados por las partes y éste será el nuevo marco en que los actores mayas intervengan en el proceso.

Esta nueva fase del proceso de paz supone un avance en cuanto a la participación de la sociedad civil, si bien no participan en la mesa de negociaciones, al menos se les reconoce un papel dentro del proceso y los mayas estarán inmersos en él, acuciados a unir sus fuerzas y sus planteamientos ante este nuevo escenario.

Así el 11 de mayo nace una nueva instancia: la Coordinación de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala -COMPAGUA-, fruto de acercamientos de organizaciones mayas para tratar el tema específico de la paz, teniendo evolución y progreso debido a la experiencia que ya habían adquirido.

En mayo de 1994 se instala formalmente la Asamblea de la Sociedad Civil, presidida por Monseñor Quezada Toruño en nombre de la Conferencia Episcopal, estando presentes 11 sectores sociales de tipo político, religioso, sindical y popular; así como cooperativas y microempresas, periodistas, mujeres, ONS, centros de investigación, organizaciones de derechos humanos, empresarios y mayas.

Tanto COPMAGUA como UPMAG están presentes para la propuesta sobre el Reasentamiento de Poblaciones Desamalgadas, tema que se discutió esos días en Oslo, dando opiniones sobre estos acuerdos.

El primer tema que realmente entra a debatir la ASC es el de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, pero antes que se discuta en la Asamblea, COPMAGUA tuvo que redactar su propia propuesta al respecto, la cual fue una prueba de fuego porque tenían posturas diferenciadas, diferentes opiniones, pero ninguna de fondo sino que de forma o a veces de intereses sectoriales.

COPMAGUA adoptó una estrategia de consenso, para lo cual algunas organizaciones tuvieron que sacrificar parte de sus planteamientos para mantener la unidad. El trabajo era urgente y debía ser lo suficientemente completo, que tuviera el mayor número de demandas, pero bien fundamentadas, por lo que solicitaron el apoyo de veinte personas como asesores.

3.1.1 La Propuesta de COPMAGUA

Uno de los problemas fundamentales del acuerdo sobre identidad y derechos indígenas consiste en haber tomado parte, (para su aprobación como es obvio), otros sectores diferentes a los pueblos indígenas. Sin embargo, sienta las bases para discutir muchos de los reclamos que en diferentes materias plantea el pueblo maya.

COPMAGUA hace una propuesta a la Asamblea de la Sociedad Civil, por medio de un documento, el mismo, es un planteamiento maya y, como tal, tiene consecuencias en la forma de ser plasmado. La primera es que el documento se elabora desde esa concepción de pueblo maya y la segunda es que consideran que se encuentran en unas condiciones especialmente difíciles. Parten de que es necesario y urgente superar la discriminación, el racismo, el etnocidio, el genocidio y la explotación que este pueblo padece, para alcanzar el respeto mutuo y la coexistencia pacífica en la sociedad guatemalteca.

Se realiza un repaso histórico de la situación del pueblo maya, en aspectos políticos, jurídicos, administrativos e incluso referidos a la religión y por último describen las consecuencias que para el pueblo maya ha tenido el conflicto armado interno.

El tratamiento que el documento hace en la exposición de derechos a que aspira el pueblo maya es una declaración de principios, sin extenderse en los mecanismos para llevarlos a cabo.

Los derechos políticos comienzan exigiendo reconocer constitucional y jurídicamente la existencia del pueblo maya en todas sus manifestaciones. Esto se relaciona en primer lugar con la autonomía, que ha de ser política, con el derecho a decidir su destino como pueblo y de tipo territorial: delimitado por criterios históricos y lingüísticos, el segundo es la participación a través de sus organizaciones representativas en las instancias públicas, lo que significaría una presencia en el Estado en igualdad de condiciones y en tercer lugar plantea el reconocimiento constitucional y jurídico de las formas de organización y el derecho propio de los mayas.

Los derechos culturales expuestos se basan en la aplicación del principio de autonomía en ese campo, a través de la planificación, creación y conducción de los organismos encargados de la cultura maya, la creación de unos medios de comunicación al servicio del pueblo maya y el derecho a organizar la educación de sus miembros basado en su conocimiento, experiencia y cultura. El principio de igualdad vendría dado por la cooficialización de los idiomas mayas. Además se hace referencia a los centros arqueológicos y ceremoniales como parte de la herencia cultural del pueblo maya y a sus trajes como elementos objetivos de su identidad.

En lo relacionado a lo económico, el primer derecho se relaciona con la tierra, respecto a la que se exige la restitución de las tierras comunales expropiadas, la titulación de tierras y en general, su redistribución justa. Además se plantean las bases para lograr una autogestión económica, así como el derecho al control y uso de los recursos naturales y a recibir los beneficios del turismo y la comercialización de sus productos.

En lo referente a derechos sociales, se mencionan una serie de demandas que se podrían agrupar en los derechos elementales como la salud, vivienda y servicios básicos y los derechos mayas como el derecho a la resistencia cultural y la convivencia pacífica, de los que se desprende el uso de nombres y apellidos mayas, la manifestación de la identidad, la penalización de la discriminación y la orientación de los hijos.

"El documento de COPMAGUA termina con unas demandas ante las partes en negociación, las cuales se refieren tanto al proceso en sí como al cumplimiento de los acuerdos y la voluntad de paz, como a la militarización del Estado o a aspectos relacionados con los mayas. En el último apartado destacan la exigencia de la ratificación del Convenio 169, la participación de los mayas en el Estado junto a una reforma constitucional al respecto y que esta propuesta sea considerada la base, que se forme una comisión verificadora para su cumplimiento y que se realicen programas de educación sobre identidad, cultura y derechos mayas."⁵⁰

3.1.2 La discusión de la propuesta en la ASC

El 23 de mayo se realiza una Magna Asamblea en la que participan todas las organizaciones representadas en COPMAGUA y otras que acuden al llamado para ratificar el documento, las cuales hicieron observaciones, aclaraciones, explicaciones y consultas, pero el proyecto quedó. El día 28 se realiza un panel foro en el que se presenta públicamente su contenido. El 30 de ese mismo mes se da por finalizada su redacción definitiva y COPMAGUA emite un comunicado con las demandas a las partes en negociación, en el se solicita que las propuestas planteadas acerca de los derechos del pueblo maya sea la base del acuerdo entre las partes.

Al entrar en debate en la ASC, es precedido por una campaña de prensa, que busca poner a los delegados de los otros sectores en guardia respecto a las demandas de los indios. Luego el Presidente Ramiro de León Carpio, el 28 de junio, en declaraciones, rechaza abierta y tajantemente cualquier tipo de autonomía para el pueblo maya.

La negociación con los demás sectores representados en la ASC no fue fácil, entre los puntos más problemáticos está el relativo a la tierra y territorios, así como lo relacionado a la autodeterminación o la autonomía.

Con este ambiente de polémica y presión, los delegados mayas tuvieron que trabajar duro en lograr que se aceptara su documento, pero el principal problema lo supuso el tema de la autonomía, por lo que los delegados de COPMAGUA empezaron a realizar una labor de información y de convencimiento sector por sector.

3.1.3 La Propuesta de Consenso de la Asamblea de la Sociedad Civil

Esta propuesta parte de la concepción de que en la nación guatemalteca existen pueblos con identidades propias y diferenciadas, entre los que destaca el pueblo maya, al que se ha negado la existencia como resultado de la invasión y el coloniaje mantenido a través de la explotación, opresión, discriminación y represión. Por lo que la paz no se logrará si no se resuelve tal situación. El problema a resolver no es la existencia de los pueblos en sí mismos, sino la naturaleza del Estado y la sociedad en que están inmersos.

Declara que la unidad nacional deberá basarse en un proyecto de nación pluricultural y pluriétnica, que satisfaga las necesidades de los pueblos que coexisten en Guatemala.

A la hora de entrar a los derechos de los pueblos indígenas, la Asamblea se remite a diversos documentos de derecho internacional en que estos están basados, además especifica las demandas que exige y los mecanismos para llevarlos a cabo.

El derecho político es el de existir plena e íntegramente como pueblo maya, en un estado pluricultural y pluriétnico, para lo que se ha de realizar una reforma constitucional. La autonomía territorial queda en la posesión, uso y administración de los territorios habitados por las comunidades lingüísticas mayas a través de una descentralización, desconcentración y revesar la regionalización del Estado. La participación en la toma de decisiones políticas del Estado supone el reconocimiento de las autoridades propias y a las formas de organización y su participación, asegurándose la libertad de organización y respeto al Derecho Maya. Tiene un apartado de derechos humanos y la desmilitarización de las comunidades, otro sobre la identidad diferenciada que recoge aspectos varios y el de la integridad física, psíquica y moral de la mujer maya.

Los derechos culturales son los mismos que aparecen en la propuesta de COPMAGUA, añadiendo la organización, movilización y desarrollo de la espiritualidad maya y el desarrollo y uso de la ciencia y tecnología tanto maya como universal, proponiendo la creación de una Universidad Maya.

En cuanto a los derechos económicos y sociales aparecen juntos y menos desarrollados que en el documento de COPMAGUA, dado a que serían presentados a las partes cuando se abordaran esos temas

específicos, junto con el de situación agraria. Sin embargo, los dejan consignados como enunciados generales, se menciona el derecho a la tierra, recursos naturales, beneficios de turismo y trabajo justo.

La propuesta de la ASC termina con tres consideraciones finales. "La primera a que se destinen fondos para campañas informativas y educativas sobre las reformas a realizar, la segunda busca crear una comisión verificadora sobre este acuerdo y la tercera reitera: La verdadera Unidad Nacional y la Democracia se lograrán mediante la reestructuración del Estado guatemalteco con la plena participación del Pueblo Maya, así como de la sociedad en general."⁵¹

COPMAGUA como representante de un sector, tuvo que estar presente en la discusión del resto de los temas sustantivos y aportar sus propuestas respecto a ellos, para luego discutirlos y defenderlos.

3.1.4 La Firma del Acuerdo de Identidad y Derechos Indígenas

El 13 de julio de 1994, Emeterio Cumes, en nombre de COPMAGUA y la ASC hace llegar a la ONU la propuesta para discusión del tema de Identidad y Derechos Indígenas. En la opinión pública no hay mayor reacción a este documento, debido a la campaña electoral para la renovación del Congreso y a que el Gobierno tiene una grave crisis financiera.

A la hora de comenzar a discutir este punto en la negociación, la URNG se resiste a continuar hasta que se respeten los anteriores acuerdos, en concreto en el de Derechos Humanos, exigiendo verificación y cumplimiento inmediato. El mediador realiza reuniones con las partes y llega al país la misión preliminar de MINUGUA para preparar su instalación definitiva. Por fin el 24 de octubre se reúnen el Gobierno y la URNG para tratar este tema.

Ante esta situación COPMAGUA presiona desde Guatemala, realizando una Peregrinación Maya, comenzando en bánchez y termina el Parque Central de la Capital, demandando participar directamente en la mesa de negociación. Estas concentraciones son llevadas a cabo por UPMAG y el Consejo Tukum Umam.

Los documentos que el Gobierno y la URNG llevan para la negociación del tema Identidad y Derechos Indígenas están basados en los que hicieron circular en 1992, en donde las propuestas son simples y no se tiene en cuenta los aportes de la ASC. La primera reunión acaba sin acuerdos, pero para la segunda ronda, la URNG actualiza su pensamiento, incluyendo temas y aspectos recogidos en el documento de la ASC.

Ante la tercera reunión, COPMAGUA realiza una nueva concentración frente al Palacio Nacional y una marcha de unas 25.000 personas en Quetzaltenango, simultáneamente saca un comunicado en el que plantea la necesidad de que se modifique la conformación y naturaleza del Estado para construir la Unidad Nacional basada en la pluralidad.

En esta reunión, la ONU presiona para conseguir avances, hace que también el Gobierno flexibilice su postura, dando un giro a su concepción del tema, presentando un documento más completo, basado en el Convenio 169 de la OIT, argumentando que es mejor ceder algo y demostrar amplitud sin poner en peligro las cuestiones importantes de la negociación. El gobierno reparte este documento entre embajadas y organismos internacionales, declarando que la ONU dé a conocer las causas del atraso.

Tras estos cambios en las partes, la negociación del tema queda encarrilada, pero el Gobierno dice que el principal problema se encuentra en el asunto de la autonomía, que la URNG defiende según el documento de la ASC, mientras el Gobierno no puede aceptar por ser anticonstitucional.

Para forzar la firma y exigir su presencia directa COPMAGUA vuelve a recurrir a movilizaciones, realizando una rogativa con un fuego sagrado en el Parque Central, en donde se vuelve a demandar que se realicen reformas constitucionales para reconocer al pueblo maya y sus derechos.

⁵¹ Ibidem, pág. 70.

Hasta mediados de marzo no se reanudan las reuniones, pero para el día 31 las partes firman el Acuerdo de Identidad y Derechos Indígenas

3.2 El Acuerdo entre el Gobierno y la URNG

El acuerdo parte de la consideración que la nación guatemalteca tiene carácter multétnico, pluricultural y multilingüe, por lo que reconocen y respetan la identidad y los derechos de los pueblos indígenas. Pero pone un acotamiento: dentro de la unidad de la nación y la indivisibilidad del territorio del Estado guatemalteco.

Posteriormente se admite que estos pueblos han estado sometidos a discriminación de hecho, explotación e injusticia y que padecen tratos y condiciones desiguales e injustas.

Esta situación hace que se le nieguen a estos pueblos sus derechos y participación política, entorpeciendo la configuración de una unidad nacional. Tras examinar los elementos que definen la identidad maya en concreto, pasan a desarrollar la lucha contra una discriminación que ha de ser reconocida por todos para la transformación de mentalidades, actitudes y comportamientos. Como medidas concretas para erradicarla, el Gobierno se compromete a promover la revisión de la legislación y tipificar la discriminación étnica como delito, además de divulgar y fomentar la defensa de los derechos de los pueblos indígenas. Este capítulo contiene un apartado de los derechos de la mujer indígena y otro que alista a los instrumentos internacionales en que se apoyará toda esta tarea.

Al revisar los derechos, se exponen por un lado los culturales y posteriormente los civiles, políticos, sociales y educativos, todos juntos. Respecto a los primeros se aclara que la cultura maya constituye el sustento original de la cultura guatemalteca, por lo que es inconcebible el desarrollo de la cultura nacional en el reconocimiento y fomento de la cultura de los pueblos indígenas. En base a ello se acepta la participación de los indígenas en las decisiones relativas a proyectos culturales mediante sus organismos e instituciones propias.

En lo relativo al idioma, se propone promover su oficialización, para lo que será necesaria una reforma constitucional y una comisión de oficialización con la participación de representantes de las comunidades lingüísticas y la Academia de Lengua Mayas, teniendo implicaciones en el sistema educativo, la prestación de servicios estatales, la información oficial y el sistema judicial.

El problema educativo tiene su tratamiento específico, basado en una reforma para que se descentralice y regionalice a fin de que se adapte a las necesidades y especificidades lingüísticas y culturales, lo que supone maestros y funcionarios indígenas. Por otro lado se promoverá la educación bilingüe intercultural, el desarrollo de valores, contenidos y métodos de la cultura de comunidad y contenidos que fortalezcan la unidad nacional con respeto a la diversidad cultural. Para lo que se impulsará una Universidad Maya y se incrementará el presupuesto del Ministerio de Educación.

Otros aspectos culturales se refieren a los nombres, apellidos y toponimias, la espiritualidad, los templos y centros ceremoniales, el uso del traje, la ciencia y tecnología y los medios de comunicación, que recogen las demandas de la ASC.

El resto de los derechos se reúnen en un mismo apartado y se circunscriben a lo que tanto COPMAGUA como la ASC entendían por derechos políticos. Se inicia con la necesidad de una reforma constitucional que defina y caracterice a la Nación guatemalteca como de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe. La autonomía es sustituida por el compromiso de regionalizar la administración de los servicios educativos, de salud y de cultura de los pueblos indígenas de conformidad a criterios lingüísticos y a la participación de representantes de las comunidades en la gestión educativa y cultural en el ámbito local. El reconocimiento a las comunidades y sus autoridades tradicionales es más extenso, dado que ya está presente en la Constitución este compromiso del Estado.

"La participación en los distintos niveles de decisión se basará en el derecho a la creación y dirección de sus propias instituciones, a través de las cuales es necesario institucionalizar la representación de los pueblos indígenas en el ámbito local, regional y nacional."⁵²

Este apartado incluye el tema del derecho consuetudinario, declarando que cuando se requiera la intervención de los tribunales, las autoridades deberán tener en cuenta las normas tradicionales que rigen las comunidades, comprometiéndose el Gobierno a promover reformas legales que reconozcan a las comunidades indígenas el manejo de sus asuntos internos de acuerdo a sus normas consuetudinarias, siempre que éstas no sean incompatibles, con el sistema jurídico nacional.

Otro tema es sobre los derechos relativos a la tierra de los pueblos indígenas y se trata de forma más extensa, puntualiza que la problemática de la tierra no es exclusiva de la población indígena, aunque esta ha sido especialmente afectada, por lo que se abordará al tratarse los Aspectos Socioeconómicos y situación agraria en la negociación. Sin embargo, la situación de las tierras comunales merece una atención especial porque la Constitución contempla la obligación del Estado de defenderlas, para lo cual se integrará una comisión paritaria.

Finalmente el Gobierno se compromete a buscar recursos para llevar a cabo estas medidas e insta a amplios sectores de la comunidad nacional a que contribuyan a ello. En las disposiciones finales se hace referencia a que en el mecanismo de verificación de este acuerdo se tenga en cuenta las opiniones de las organizaciones indígenas, a que MINUGUA verifique el cumplimiento de los aspectos que están reconocidos en la legislación vigente y a que se divulgará el contenido del acuerdo en español como en los principales idiomas indígenas.

3.2.1 Valoraciones y perspectivas del Acuerdo

Este acuerdo aporta elementos articulados que buscan colaborar en la construcción de la Nación, inicia el proceso de reconocimiento de la diversidad de las expresiones socioculturales que integran nuestra totalidad social, para poder rescatar la visión de su carácter multétnico, pluricultural y multilingüe, para luego orientarse hacia la construcción de la Nación Guatemalteca, como un proyecto de unidad nacional dentro de lo indivisible de su territorio.

Este innovador Acuerdo permite iniciar la superación de las históricas exclusiones y discriminaciones que nos han caracterizado, al reconocer que todos los asuntos de interés directo para los pueblos indígenas, demandan ser tratados por y con ellos.

El Acuerdo contempla, conformar Comisiones Paritarias encargadas de dar cumplimiento a por lo menos tres temas: la reforma educativa, las reformas legales e institucionales que garanticen la participación de los indígenas en cuanto a sus derechos civiles, políticos, sociales y económicos, y por último, el estudio de los derechos relativos a la tierra de los Pueblos Indígenas.

La COMPAGUA es la encargada de escoger a los representantes indígenas que integrarán las paritarias, está dispuesta a proponer a que se conformen cinco comisiones más: de reformas constitucionales, de derechos de la mujer indígena, sobre sitios, lugares sagrados y espiritualidad maya, oficialización de los idiomas y, una que se encargue del derecho consuetudinario o derecho maya.

En abril de 1997 se instalaron dos de las cinco comisiones contenidas en el Acuerdo Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, las comisiones que quedaron instaladas son: la de templos, centros ceremoniales y lugares sagrados y la de reforma educativa.

⁵² Ibidem, pág., 78.

Però lo més important en este procés, és que no hi ha que oblidar que la viabilitat de este Acord ha de conllevir més que a transformar el Estat, a transformar mentalitats i actituds, donde les distintes ideologies i cultures convergen i donde la tolerància i el respecte mutu es converteixen en el quehacer diari de tots els guatemaltecos.

CAPITULO IV

ACTUACION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A NIVEL INTERNACIONAL

1. POSTURA DE LOS GRUPOS INDIGENAS A NIVEL INTERNACIONAL

El movimiento indigenista americano surge a principios de siglo, cuando se empezó a reflexionar sobre la suerte de los descendientes de los primeros habitantes de América. Desde esa época se ha elevado la conciencia étnica de los indígenas americanos, quienes en forma constante y creciente manifiestan su voluntad de participar en la construcción de su propio destino dentro del marco de las sociedades pluriculturales y pluriétnicas en las que viven.

Es así que numerosas organizaciones indígenas nacionales y regionales han publicado en los últimos años declaraciones, llamamientos, resoluciones de sus congresos y otros documentos que expresan las preocupaciones, las necesidades, las inconformidades, los anhelos, las expectativas y los objetivos colectivos de los pueblos indígenas del continente.

Las organizaciones indígenas de nuestro continente están demandando no sólo el reconocimiento de su identidad étnica, lo que implicaría aceptar las estructuras socioculturales y políticas que sustentan dicha identidad, sino también el derecho a su libre determinación. "Los Estados adversan el reconocimiento de derechos indígenas debido a las implicaciones que tendría tal reconocimiento: la reestructuración política administrativa de la nación, la descentralización y la aceptación de la pluralidad étnica de la sociedad nacional, entre otras medidas que serían contrarias al centralismo secular, el autoritarismo y el proyecto homogeneizador de los Estados actuales."⁵³

2. LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN RELACION A LOS DERECHOS HUMANOS

La mayoría de los expertos legales en el campo de los derechos humanos internacionales acordarían que los derechos humanos internacionales están destinados primordialmente para proteger a los individuos y no a los grupos. Esto se debe en parte al hecho de que el desarrollo de la ley de los derechos humanos se ha visto influenciada en forma importante por los conceptos legales occidentales que favorecen los derechos individuales sobre los derechos de grupo.

Muchos indígenas, por supuesto, necesitan protección para sus derechos individuales. Tanto los indígenas como los no indígenas se ven privados de sus derechos humanos básicos. Por ejemplo, en muchos países americanos, los indígenas se han visto detenidos, encarcelados sin efectuarse un proceso legal adecuado, ajusticiado en forma sumaria, etc. El derecho de las personas individuales para ser protegidos de dichas violaciones es el mismo que el derecho de los no indígenas: los individuos indígenas deberían recibir la misma protección internacional de los derechos humanos como todos los otros.

Sin embargo, los indígenas enfrentan problemas de derechos humanos no como individuos sino también como naciones indígenas, tribus, comunidades y pueblos.

Muchos indígenas creen que los derechos de grupo de los pueblos indígenas son los más importantes y los que están peligrando en forma mucho más importante si se les compara con el resto de los derechos indígenas individuales. Estos derechos incluirían el derecho al autogobierno y el derecho a mantener propiedad comunal sobre tierras y recursos. Como grupos, pueblos, comunidades, tribus nacionales, no como individuos, los indígenas están aseverando su derecho al autogobierno, el derecho a determinar sus propias relaciones con otras naciones y otros pueblos y el derecho a preservar sus culturas, idiomas y religiones.

⁵³

Sánchez, Consuelo, Op. Cit. pag. 16.

Existen argumentos legales adecuados que permiten entrever que algunos de estos importantes derechos de grupo forman parte ya de los instrumentos internacionales de derechos humanos, al menos en principio. Por ejemplo, los instrumentos internacionales que protegen el derecho de los individuos a mantener su propio idioma, cultura y religión, también se protege a grupos de individuos del mismo idioma, cultura y religión. Y el derecho de los pueblos a la autodeterminación está aceptado ampliamente como un derecho humano ya establecido.

Sin embargo, estos instrumentos reflejan hasta cierto punto las demandas que los pueblos indígenas, aborígenes y tribales han estado planteando desde hace décadas y que representan los problemas principales que con frecuencia están en la base de los conflictos entre los Estados y los pueblos indígenas.

Estos problemas pueden ser resumidos de la manera siguiente:

- a. **La tierra, el territorio y los recursos:** El problema de la tierra ha sido desde hace mucho un reclamo fundamental de los pueblos indígenas, debido a que el desarrollo económico y la integración de un sistema mundial de producción y consumo han renovado las presiones sobre lo que queda de las tierras de los pueblos indígenas en la actualidad, por lo que los habitantes indígenas se han visto obligados a aceptar estas invasiones de mala gana, o bien a oponer resistencia.

Es por esto que los pueblos indígenas se están organizando para resistir ante estas invasiones de sus tierras y se enfrentan a los gobiernos en lo relativo al control sobre la tierra, los bosques y los recursos del subsuelo, los recursos acuíferos de ríos y mares, así como los hielos del Ártico. Las actividades madereras y mineras han llegado a ser fuente de conflictos entre los Estados y los pueblos indígenas. Estos conflictos incluyen negociaciones con respecto a la distribución de los beneficios y la limitación de daños, porque las organizaciones indígenas desean que sus derechos a los recursos del subsuelo les sean reconocidos por la comunidad internacional de la misma manera que sus derechos a tierra y a otros recursos naturales.

- b. **El desarrollo económico:** Los pueblos indígenas han sufrido cuantiosos daños causados por proyectos de desarrollo económico, particularmente las presas hidroeléctricas y otros programas de desarrollo regional. Los planificadores estatales, las empresas transnacionales y las agencias internacionales de desarrollo han llevado a cabo estrategias para incorporar estas áreas a la economía nacional e internacional. En este proceso los pueblos indígenas y tribales han sufrido el genocidio y el etnocidio. Generalmente las represas de usos múltiples no están diseñadas para beneficiar a la población local, sino más bien a las élites rurales y urbanas. Destruyen las economías y hábitat de los pueblos indígenas, desorganizan sus sistemas sociales, sumergen y profanan de otras maneras los sitios de importancia religiosa o cultural. Las comunidades indígenas son dispersadas, perdiendo así su cohesión y unidad originales, se quedan empobrecidas, con frecuencia despojadas de sus tierras y desanimadas.

- c. **La lengua, educación y cultura:** En muchos países la única medida para determinar la existencia de la población indígena y cuantificarla es su idioma. La lengua es básicamente un medio de comunicación, pero constituye una parte integral de toda cultura, su propia identidad social; las lenguas están vinculadas a procesos mentales y a la forma en que los miembros de determinada comunidad lingüística perciben la naturaleza, el universo y la sociedad. Las lenguas expresan patrones culturales y relaciones sociales y a su vez ayudan a modelar estos patrones y relaciones. Las lenguas son vehículos de expresión literaria y poética, son los instrumentos mediante los cuales una comunidad comparte y transmite de generación en generación, su historia oral, sus mitos y sus creencias.

En el proceso de la colonización, las lenguas de los pueblos colonizados eran degradadas a la posición de meros dialectos, un término que connota algo menos que un idioma completo bien estructurado y que por lo tanto pone en duda el valor de la cultura que los utiliza. La dominación lingüística es la expresión de dominación política y económica.

En la mayoría de países, las lenguas indígenas no son reconocidas legalmente, no se usan en asuntos oficiales administrativos y judiciales, no se enseñan en las escuelas y las personas que las usan son discriminadas y tratadas por los no-indígenas como extranjeros, extraños, bárbaros, primitivos, etc.

Los pueblos indígenas y tribales se han resistido a la desaparición "natural" o forzada de sus lenguas y culturales. Los derechos lingüísticos constituyen actualmente uno de los principales temas en discusión entre las organizaciones indígenas.

Pero en algunos países las organizaciones indígenas y a veces los gobiernos simpatizantes están experimentando con nuevas políticas lingüísticas y educativas que toman en consideración las demandas indígenas. Una premisa básica de estas nuevas escuelas es la enseñanza de la lengua indígena junto con la lengua oficial o nacional. Un problema más complicado es cómo lograr que la escolarización bilingüe sea también verdaderamente bicultural o intercultural. De la misma manera en que los niños en el medio urbano-industrial aprenden formalmente su propia cultura "nacional", así también los niños en las escuelas indígenas deben aprender sus propias culturas, aparte de lo que aprendan acerca de la "sociedad total". Los indígenas han estado reclamando el derecho de establecer y controlar sus propias instituciones educativas, lo que significa controlar su propia currícula y contenidos educativos.

Las culturas son patrones complejos de relaciones sociales, objetos materiales y valores espirituales que dan sentido e identidad a la vida comunal. Las culturas indígenas y tribales han sido vulnerables ante los ataques de la sociedad dominante y de los gobiernos. La discriminación y persecución de las culturas indígenas abarcan una amplia gama de aspectos, incluyendo:

- La religión (prohibiciones respecto a las prácticas religiosas indígenas, conversiones forzadas, etc.).
- Prohibir o desaconsejar el uso de nombres y vestimentas tradicionales.
- La profanación de sitios sagrados y entierros.
- La explotación de las expresiones artísticas de los pueblos indígenas (artesanías, danzas, ceremonias, música, etc.) para fines turísticos, sin importar la autenticidad y la preservación cultural.

- d. El derecho indígena y la organización social: Un factor principal que ha permitido la sobrevivencia de los pueblos indígenas y tribales ante los ataques persistentes que sufren por parte de la sociedad dominante, es su coherencia interna, su organización social, así como el mantenimiento de sus propias tradiciones, leyes y costumbres, incluso la autoridad política local. La personalidad distintiva de los pueblos indígenas no sólo es cuestión de lengua y otras expresiones culturales, sino el resultado de la reproducción social permanente del grupo a través del funcionamiento de sus propias instituciones sociales, políticas y religiosas.

Muchos gobiernos consideran que la existencia de tales instituciones diferentes de los mecanismos constitucionales o legales desarrollados por el Estado, constituye una forma de separatismo: una amenaza para la unidad nacional. La mayoría de los sistemas legales nacionales no reconocen las leyes e instituciones políticas indígenas. Se ha señalado que la igualdad ante la ley no se ajusta cuando se trata de pueblos indígenas y tribales, y que uno de los mejores instrumentos con los cuales cuentan estos pueblos para la defensa de sus derechos humanos es precisamente la validez de sus propias instituciones.

Es por esto que los pueblos indígenas han exigido que sus instituciones legales y políticas tradicionales sean reconocidas por el Estado, porque el no reconocimiento de la ley indígena consuetudinaria puede conducir a serias violaciones de los derechos humanos individuales.

6. El autogobierno, la autonomía y la libre determinación: Los sistemas legales y el derecho consuetudinario están vinculados directamente al gobierno tribal y comunal y al status legal de los pueblos indígenas en el marco del Estado-nacional contemporáneo.

La mayoría de los pueblos indígenas y tribales fueron incorporados contra su voluntad a sistemas administrativos, mediante presiones militares y políticas.

En muchos países existen gobiernos tribales y comunales indígenas de facto; el reconocimiento formal y legal de sus instituciones son reconocidas cuando éstos no entran en conflicto con las leyes nacionales, o bien solamente se trata de miembros de la comunidad indígenas o tribal. Por esto las organizaciones indígenas en el mundo están exigiendo el derecho de autogobierno y autodeterminación.

3. LOS MAYAS Y LOS ORGANISMOS E INSTANCIAS INDÍGENAS INTERNACIONALES

Actualmente hay cuatro instancias indígenas internacionales, pero hasta ahora ninguna con alguna presencia permanente y significativa ante el pueblo maya, o ante las entidades mayas, debido a que "se alejan de la vida y necesidades del Pueblo indígena y pierden legitimidad o asidero o pasan a ser controladas por no indígenas."⁶⁴

Las instancias indígenas internacionales son tanto herramientas o mecanismos de lucha y de presión, como instancias de interlocución y negociación para con los Estados Nacionales y para con los organismos internacionales.

3.1 El Consejo Mundial de Pueblos Indígenas -CMPI-

Fue la primera instancia internacional indígena, y realizó reuniones mundiales para fines de planificación y organización. Tuvo presencia activa en la ONU, en el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas. Casi nunca tuvo presencia en Guatemala o la misma fue muy selectiva, sobre todo porque las organizaciones mayas trataban de sobrevivir ante la represión estatal durante el periodo 1978-1984.

Entre sus logros se pueden mencionar su participación activa en las discusiones de instrumentos internacionales en favor de los Pueblos Indígenas del Mundo, y en mantener informados a algunos dirigentes mayas de problemas generales que han afectado a todos los Pueblos Indígenas.

Actualmente ha entrado en una fase de decaimiento y poca continuidad, debido a que carece de recursos, lo que se debe en parte a la falta de trabajo efectivo realizado durante los años de labor.

En Guatemala, es el Comité para el Desarrollo de la Región de Occidente -CDRO- el que mantiene relaciones de cooperación. Se le acusa de haber caído bajo el control de los consultores latinoamericanos a quienes recurrió y de no haber sabido manejar la cuestión miskita durante el periodo de gobierno de los sandinistas, en Nicaragua.

3.2 Segundo Encuentro Continental de la Campaña Continental 500 Años de Resistencia Indígena, Negra y Popular

Este fue generado en 1989 por y a favor de los Pueblos Indígenas pero que luego fue capitalizada, cautivada y orientada por la izquierda latinoamericana, hasta hacer desaparecer la representación y los intereses indígenas en la misma.

⁶⁴ Cojtí Cuxil, Demetrio, Op. Cit. pag. 135.

El Encuentro se efectuó en octubre de 1991, en Guatemala (Quetzaltenango). Uno de los objetivos de la campaña fue el tener un espacio de comunicación, encuentro, coordinación y unidad con todos los sectores populares y democráticos de América. En él participaron más sindicalistas Mestizos que Indígenas, y las condenas en Asambleas plenarias fueron contra Norteamérica, y los aplausos para Cuba.

"Esta desnaturalización de un encuentro Indígena hizo que los mayas y delegados indígenas de todo el continente se retiraran de dicho encuentro y quedaran solamente los Maya-populares con los Ladino-populares. El problema no es trabajar conjuntamente con los no indígenas, sino que dicha reunión no se realiza con respeto para los indígenas sino mediante su instrumentalización."⁵⁵

Uno de sus logros fue contrarrestar la posible Celebración de los 500 años del Descubrimiento de América por parte del gobierno Español y generar conciencia verdadera con relación a dicho hecho histórico.

Actualmente las organizaciones indígenas que participaron en esta Campaña Continental ya no están actuando en dicho marco, pero en algunos países, todavía perdura como concepto. Algunas de ellas están siendo reactivadas por las iniciativas de Rigoberta Menchú para concretar tanto la iniciativa indígena para la Paz como el Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas.

En Guatemala, es un sector de la Coordinadora Nacional Indígena y Campesina -CONIC-, la que se ha constituido en interlocutora local de esta organización intercontinental.

3.3 La Coordinadora de Organizaciones y Naciones Indígenas del Continente -CONIC-

Esta organización internacional esta aún en formación y representa la visión anticolonial y la posición independiente de las organizaciones indias del continente. Su aparición se debió básicamente a la marginación de las organizaciones indias de tendencia cultural y maya de la Campaña Continental.

En Guatemala, la COMG es la organización participante en dicha internacional, la que hasta ahora no ha podido operar, por lo que aún no pueden mencionarse sus logros. Los miembros efectuaron vistas de solidaridad a los indígenas afectados por la guerra generada por la rebelión del Frente Zapatista de Liberación, en Chiapas, México.

3.4 La Asociación de Parlamentarios Indígenas de América

Sus objetivos son evidentemente el intercambio de experiencias y el apoyo recíproco para el avance de la legislación indígena en el continente. Sin embargo por la falta de comunicación y de apoyo logístico, estos parlamentarios han logrado poco fuera de su propia existencia como asociación. Otra limitante es la falta de representación indígena permanente e institucionalizado en los diferentes Estados donde existen Pueblos Indígenas, lo que hace que el número de diputados indígenas sea siempre cambiante.

"Aquí en Guatemala, los diputados indígenas son miembros de oficio de dicha asociación, pero ello tampoco significa que formen un bloque en el seno del congreso. Actualmente no han logrado accionar conjuntamente porque se ve competencia por protagonismos y los partidos políticos les exigen disciplina de partido en asunto de incumbencia indígena."⁵⁶

⁵⁵ Ibidem, pag. 137.

⁵⁶ Ibidem, pag. 139.

3.5 La Iniciativa Indígena para la Paz, IIP

Esta instancia internacional fue creada, entre otros, por la Premio Nobel de la Paz, Rigoberta Menchú, siendo una consecuencia de las dos Cumbres Mundiales de Pueblos y Líderes Indígenas efectuadas en 1993 (mayo en Guatemala y octubre en México), convocadas por la Premio Nobel, en su calidad de Embajadora del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas.

En estas cumbres se manifestó la necesidad de crear nuevos espacios en el ámbito internacional, para llamar la atención de los problemas y reivindicaciones de los Pueblos Indígenas, y para establecer formas de concentración de la población no indígena y de los gobiernos acerca de sus condiciones, perspectivas y derechos.

Por ello, Menchú y otros líderes, plantearon ante la ONU la necesidad de declarar el Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas, el que fue aprobado por la Asamblea General el 21 de diciembre de 1993. También en la Segunda Cumbre realizada en Oaxtepec, México, los participantes indicaron la necesidad de tener una instancia indígena permanente para promover y proteger los derechos humanos y la paz, fundada en la justicia, el desarrollo y el respeto a la diversidad.

"Esta internacional tiene dimensión mundial por estar conformada por connotados líderes indígenas del mundo, y busca constituirse en una instancia independiente y permanente, comprometida a participar en la solución de los problemas de sus Pueblos. Quiere apoyar el establecimiento de instrumentos jurídicos y mecanismos para salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas, prevenir las violaciones de sus derechos humanos y asegurar la debida compensación en casos de violaciones. También busca vigilar por la paz entre los pueblos y asegurar la resolución pacífica de conflictos entre Estados y Pueblos Indígenas."⁵⁷

3.6 El Consejo Indígena de Centroamérica -CICA-

Inicia en 1993 con reuniones de la Mesa de Coordinación y Concentración regional de los Pueblos Indígenas, pero que se consolida hasta julio de 1994. En septiembre de 1995 publicó su propuesta frente a los nuevos retos que enfrentan los Pueblos Indígenas. Fue estimulado y apoyado por la Unión Europea. El CICA es un conjunto de Pueblos, comunidades y organizaciones indígenas de la región centroamericana.

En sus documentos de creación, reconocen que entre los obstáculos que hay que evitar para que los indígenas logren sus aspiraciones, están el no trabajar de manera dispersa, aislada, y dividida. Reconocen que ante el reordenamiento de los países del mundo en bloques, es necesario que los indígenas también se reorganicen para constituirse en interlocutores válidos y así tener posibilidades de negociar unificadamente sus demandas y facilitar la planificación y ejecución de sus proyectos. Se reconoce como una instancia de interlocución y de negociación frente a los organismos regionales e internacionales, con énfasis en proyectos productivos.

Hasta ahora, por falta de financiamiento y ejecución, no puede decirse mucho de sus resultados.

4. PRINCIPALES INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN TORNO AL TEMA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Los Pactos internacionales sobre los derechos humanos obligan legalmente a todos los países que los han ratificado, porque crean una ley internacional tanto como los tratados, los convenios u otros acuerdos legales internacionales.

⁵⁷ Ibidem, pag. 140.

4.1 El Pacto sobre Derechos Civiles y Políticos

Este Pacto fue adoptado por la Asamblea General de la ONU en diciembre de 1966. Los derechos civiles y políticos enumerados en este Pacto fueron redactados con mayor precisión jurídica que la Declaración Universal, contiene un listado de derechos más completo que el de la Declaración.

El Pacto está diseñado para asegurar derechos iguales de hombres y mujeres para el goce de todos los derechos civiles y políticos sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión u opinión política. También afirma el derecho de ser protegido contra asesinatos arbitrarios, se prohíbe la tortura y el tratamiento cruel, inhumano o degradante, así como también se prohíbe la esclavitud.

Un agregado importante es la obligación de los Estados de respetar a miembros de minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, además el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

El Comité de Derechos Humanos que fue creado en virtud del artículo 28 del Pacto, crecientemente se ha venido ocupando de los pueblos indígenas que habitan en los territorios de los países que son Estados parte del Pacto y presenta informes periódicos.

4.2 El Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Este Pacto fue aprobado por la Asamblea General de la ONU en diciembre de 1966. Entre los derechos más importantes que afirma este Pacto está la reglamentación contra la discriminación por la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política u otra, lo cual indica que se prohíbe la discriminación contra los indígenas como individuos, así también como pueblos o como grupos.

Este pacto reconoce el derecho al trabajo, a seleccionar libremente o aceptar empleo, a prestaciones sociales, derechos educacionales; para lo cual los Estados se ven obligados a suministrar lineamientos técnicos y vocacionales e instrucción, asegurar salarios justos y condiciones seguras y saludables de trabajo y el derecho de formar y de unirse a sindicatos laborales.

"Para los indígenas el aspecto más importante de este Pacto es, tal vez, la prohibición legal clara contra la discriminación, por lo que los países no podrán discriminar contra los indígenas en las políticas nacionales y en los programas concernientes a los derechos económicos, culturales y sociales."⁵⁸

4.3 Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio

Esta Convención entró en vigor el 12 de enero de 1951, está situada entre las que han tenido mayor aprobación de todos los instrumentos de derechos humanos. Limita la definición de genocidio a violaciones específicas y extremas de los derechos de grupos particulares.

En la Convención el genocidio significa "el asesinato a miembros del grupo, causar daños corporales o mentales serios, infligir condiciones de vida calculada para lograr su destrucción física total o parcial, imponer medidas con la intención de impedir nacimientos dentro del grupo y transferir, utilizando la fuerza, a los niños de un grupo a otro grupo."⁵⁹

⁵⁸ Derechos Indios, Derechos Humanos, Op. Cit, 1984, Pág. 18.

⁵⁹ Ibidem, pág. 30.

El tema genocidio frecuentemente surge cuando los pueblos indígenas se quejan sobre la violación de sus derechos humanos.

En los últimos años la palabra "etnocidio" ha sido utilizada para describir aquellas situaciones donde los miembros de un pueblo indígena o de otro grupo no indígena, no están siendo asesinados pero están siendo destruidos como un pueblo, por la política o ciertas prácticas impuestas por el gobierno nacional. Este término ha sido utilizado por ejemplo para describir las consecuencias de mudanzas forzadas o de asimilaciones forzadas de los pueblos indígenas.

"Aunque etnocidio es tal vez una palabra descriptiva de ayuda, no ha sido adoptada como un término legal formal en ningún instrumento importante de los derechos humanos."⁶⁰

4.4 Convenio 107 de la OIT sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas y Tribales

En 1953 la Oficina Internacional del Trabajo realizó el estudio Condiciones de Vida y de trabajo de los Pueblos Autóctonos de los Países Independientes, y en 1957 la Oficina Internacional del Trabajo adoptó el Convenio 107.

Este Convenio afirma algunos principios humanitarios que podrían ser útiles a algunos pueblos indígenas, por ejemplo requiere que los países otorguen protección igual a los indígenas en sus leyes nacionales y prohíbe la discriminación contra los indígenas en el empleo, en el cuidado de la salud y en la educación. Reconoció el derecho colectivo a la tierra, el derecho a la educación en lengua materna y el derecho consuetudinario.

El Convenio 107 fue muy importante porque era la primera vez que un organismo internacional planteaba lineamientos respecto a los indígenas, por primera vez en el ámbito internacional se utilizó el concepto de población indígena como colectividad y se estableció que los miembros de las poblaciones indígenas tienen derecho a la igualdad como cualquier otro ciudadano.

Sin embargo, la Convención habla de la integración o asimilación de los indígenas a sus comunidades nacionales respectivas, pero pone en claro que se prohíbe la fuerza o la violencia. Con esto los reconocimientos perdían fuerza y se atentaba contra la supervivencia de los pueblos indígenas.

4.5 Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial

Esta Convención fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1965 y entró en vigencia en 1969. Esta convención prohíbe la discriminación racial definiéndola como "toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje, origen nacional o étnico, que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en el ámbito político, económico, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública."⁶¹

La Convención no sólo prohíbe la discriminación racial por parte de las autoridades gubernamentales sino que también exige que cada Estado está legalmente obligado a dictar las leyes que sean necesarias para asegurar la no-discriminación en el ejercicio y goce de los derechos humanos.

La Convención también declara que se adoptarán medidas especiales para asegurar el adecuado progreso de ciertos grupos raciales o étnicos o de ciertas personas que requieran la protección que pueda ser

⁶⁰ Ibidem, Pág. 31.

⁶¹ Buergethal, Thomas, Op. Cit., pág. 36

necesaria para garantizarles condiciones de igualdad, el disfrute o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La Convención creó un órgano de supervisión de las obligaciones, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Este comité se ocupa cada vez más de aspectos de la aplicación de la Convención que afectan a los pueblos indígenas de los países que son Estados partes de la Convención.

El Comité conoce denuncias y recibe peticiones sobre violaciones de la Convención, también examina los informes que los Estados partes están obligados a presentar.

4.6 Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes

"A medida que fueron cuestionando el enfoque integracionista de los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones, y las demandas de respeto y participación se fueron ampliando, se generó un consenso en la Organización Internacional del Trabajo en torno a la necesidad de revisar el Convenio 107, a ello contribuyó el espacio que se abrió en el seno de la ONU, a través de su grupo de trabajo."⁶²

Se juzgaba que debía revisarse la filosofía del Convenio 107, mantenimiento los aspectos del mismo, fue así que en 1988 se discutió por primera vez la posibilidad de revisar parcialmente el Convenio mencionado, como resultado la OIT elaboró un proyecto de Convenio, el cual fue enviado a los gobiernos miembros para recibir observaciones, por lo que el 27 de junio de 1989 se aprobó el Convenio 169.

El Convenio 169 contiene un preámbulo o sea una explicación sobre las consideraciones más importantes que se tuvieron presentes al elaborar el convenio y luego tiene ocho partes de contenido y dos de disposiciones generales y finales.

Los principios básicos contenidos en el Convenio 169 son:

- a) El respeto a las culturas, formas de vida y de organización e instituciones tradicionales de los pueblos indígenas y tribales.
- b) La participación efectiva de estos pueblos en las decisiones que les afectan.
- c) El establecimiento de mecanismos adecuados y procedimientos para dar cumplimiento al convenio, de acuerdo a las condiciones de cada país.

En la introducción, se establece el concepto de pueblo que significa "consolidar el reconocimiento de los derechos de esos grupos a mantener su identidad étnica diferenciada de los demás componentes de la sociedad en la que están insertos, así como el derecho a poseer el sustento territorial y ecológico que precisan."⁶³

También en la introducción dice que los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados cada vez que prevean medidas susceptibles de afectarles directamente y establecer los medios a través de los cuales puedan participar libremente.

Además en los artículos 2 y 3 dice que en las regiones habitadas por indígenas, sean sus propias autoridades las que definan prioridades en la inversión pública de la localidad, así como en la educación que tiene que ser ajustada a los requerimientos y costumbres de esas poblaciones.

Por otro lado, reitera el respeto a los derechos humanos y las libertades sin discriminación, debiendo reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propios de dichos pueblos.

⁶² Gómez, Magdalena, Op. Cit., pag. 18.

⁶³ Ibidem, pag. 45.

En los artículos del 8 al 12 se refiere a la administración de justicia, tanto a la que aplica el Estado, como a la que se ejerce al interior de los pueblos indígenas y tribales, conocido también como el derecho consuetudinario.

Pero el Convenio señala limitaciones del derecho consuetudinario, porque dice que cuando se aplique la legislación nacional a los pueblos indígenas y tribales se tomarán en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.

Los artículos del 13 al 19 del Convenio abordan el tema de las tierras, siendo uno de los capítulos centrales porque sin tierra y sin recursos naturales, no hay futuro para los pueblos indígenas.

Se habla de la relación espiritual del indígena con sus tierras, lo cual comprende también las aguas, espacio aéreo, medio ambiente, lagunas sagradas y centros ceremoniales. El problema más grave de los pueblos indígenas y tribales en todo el mundo son la pérdida de sus tierras tradicionales, el rezago agrario, los conflictos pendientes de resolución que han provocado incluso el asesinato de indígenas que se enfrentan a quienes están usurpando ilegalmente sus tierras.

Según el Convenio "los pueblos indígenas podrán participar en la utilización, administración y conservación de los recursos naturales existentes en sus tierras. También deberán ser consultados por los gobiernos, antes de emprender o autorizar cualquier programa sobre dichos recursos."⁶⁴

El Convenio habla que cuando el traslado y la reubicación de los pueblos se consideren necesarios, se debe obtener la aprobación de la asamblea de la comunidad afectada. También se obliga al Estado a respetar las modalidades tradicionales de tenencia de la tierra y a impedir que se abuse de los pueblos indígenas.

En el artículo 20 se habla de contratación y condiciones de empleo, obligando a los gobiernos a tomar medidas especiales para garantizar una protección eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo.

Los artículos del 21 al 23 se refieren a la formación profesional, artesanías e industrias rurales, en donde los Estados deben diseñar propuestas para ofrecer oportunidades profesionales a los indígenas, basándose en el entorno económico, las condiciones sociales y culturales y las necesidades concretas. Los gobiernos deben velar por el fortalecimiento y fomentar actividades referentes a las artesanías e industrias rurales y comunitarias.

En los artículos 24 y 25 se establece que los gobiernos deberán velar porque haya servicios de salud adecuados y seguridad social.

En la parte VI se habla de educación y medios de comunicación, que comprende los artículos del 26 al 31, en cuanto a la educación dice que deben adoptarse medidas para garantizar la educación, debiendo desarrollarse y aplicarse abarcando su historia, sus conocimientos, sus técnicas, sus sistemas de valores y demás aspiraciones sociales, económicas y culturales. Además se plantea la educación bilingüe, debiendo enseñarse a los niños a leer y escribir en su propia lengua y adoptar medidas para preservar las lenguas indígenas y promover el desarrollo y las prácticas de las mismas.

Por último se refiere a situaciones generadas por la división territorial que no siempre corresponde a los asentamientos originales de los pueblos indígenas.

⁶⁴ Ibidem, pag. 68.

6. ACTUACION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS

Dentro de los Organismos internacionales que más ha aportado para conocer y quizás mejorar las condiciones de vida de los Pueblos indígenas está la Organización de las Naciones Unidas a través de sus acciones jurídicas y políticas.

El Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección a las Minorías de la ONU, terminó de elaborar, con participación indígena, el proyecto de Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el cual está en proceso de consultas y observaciones de los países, pero las organizaciones indígenas insisten en que sea aprobada en su versión original y sin enmiendas.

En 1993 la Asamblea General de la ONU proclamó este año como el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas, cuyo objetivo fue alentar el establecimiento de nuevas relaciones entre los Estados y las Poblaciones Indígenas y entre la comunidad internacional y esas poblaciones. En el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas la Asamblea general nombró a la Premio Nobel Rigoberta Menchú como Embajadora de Buena Voluntad.

Con esto la ONU quiso promover la participación de las poblaciones indígenas en la planificación, ejecución y evaluación de los proyectos que tienen efectos en sus condiciones de vida y en su futuro, la difusión de las normas vigentes para proteger sus derechos y el peligro que corre su existencia. Lamentablemente en Guatemala, los resultados de dicho Año pasaron casi desapercibidos, porque el Gobierno le dio un tratamiento de baja intensidad.

Los Mayas fueron partidarios de la necesidad de un Decenio como marco temporal para poder mejorar su situación y los hicieron sentir, por lo que la Asamblea General de la ONU aprobó, a petición y presión de los Indígenas, el año preparatorio del Decenio (1994), y el Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas (1995-2004), lo que representa una posibilidad de avanzar en la vigencia de los derechos indígenas.

En 1994 la Asamblea General de la ONU eligió el 9 de agosto como Día Internacional para los Pueblos Indígenas.

Las Agencias de la ONU como PNUD, la UNESCO, la OPS, la UNICEF, etc., están ahora apoyando más los programas y proyectos de desarrollo de y a favor de los Pueblos Indígenas, lo que antes casi no acontecía. Así, la UNESCO creó el Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de la Región Maya, el que busca la transformación del sistema educativo, el apoyo a las iniciativas mayas en materia de desarrollo cultural y social, el desarrollo de la cultura de paz. La UNICEF, ha efectuado eventos internacionales de sensibilización a la situación de la niñez indígena y ha ubicado a los Pueblos Indígenas como uno de los sectores de población más marginado y vulnerable por atender. La OPS ha lanzado desde 1993 la iniciativa Salud de los Pueblos Indígenas de América y ha efectuado reuniones de compromisos y seguimiento.

Por otro lado los Bancos Internacionales han desarrollado programas y proyectos de apoyo directo o indirecto a los Pueblos Indígenas, siguiendo los llamados de la ONU, pero el dinero que donan o prestan a los gobiernos no llegan a las poblaciones indígenas, y si operan directamente con las organizaciones indígenas, éstas a veces no están en condiciones de ser operadores eficientes.

Hay 11 organizaciones de pueblos indígenas que han sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), esta calidad les da derecho a asistir a una amplia gama de conferencias internacionales e intergubernamentales y sobre todo al Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones Indígenas, y a intervenir en sus deliberaciones.

Estas organizaciones son:

- La Asociación Indígena Mundial.
- La Conferencia Inuit Circumpolar.

- El Consejo de los Cuatro Vientos.
- El Consejo Indio de Sudamérica.
- El Consejo Internacional de Tratados Indios.
- El Consejo Mundial de Pueblos Indígenas.
- El Consejo Nacional de Jóvenes Indígenas.
- El Gran Consejo de los Crees (de Quebec).
- El Indian Law Resource Center.
- La Internacional Organization of Indigenous Resources Development.
- La Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos Aborígenes e Isleños.

Además cientos de representantes de otros pueblos indígenas y de sus organizaciones participan en las reuniones de las Naciones Unidas, y sobre todo en las del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas. Además las organizaciones no gubernamentales que se interesan por los derechos humanos en general, así como los grupos de apoyo de la causa de los pueblos indígenas, contribuyen activamente a la labor que se realiza en la esfera de los derechos de los pueblos indígenas.

Se han producido importantes conferencias de las Naciones Unidas y en las que ha habido importante participación indígena. Algunas de éstas se han celebrado con la colaboración de las Naciones Unidas y específicamente a través del Subcomité de Descolonización y de Lucha contra la Discriminación Racial y el Apartheid, del Comité Especial de Organizaciones No Gubernamentales sobre Derechos Humanos (Ginebra). Este es el caso de una conferencia celebrada en 1977 y de otra celebrada en 1981, y en ambas conferencias asistieron numerosos representantes indígenas y participaron activa y prominentemente en los trabajos de las mismas, así como en la redacción de los informes y declaraciones que emanaron de ellas.

6.1 El Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas

En 1985 la Asamblea General estableció el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas. El Fondo presta asistencia financiera a los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas para que asistan a los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo. Los períodos de sesiones del Grupo en Ginebra reúnen a personas de todas partes del mundo. Por conducto del Fondo, las Naciones Unidas pueden facilitar la participación de los representantes de las comunidades indígenas, muchos de los cuales proceden de regiones remotas.

El Fondo se financia con las contribuciones de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades públicas y privadas. En 1988 y 1989 el Fondo concedió subsidios de viaje a 27 y 39 representantes indígenas, respectivamente, de más de 20 países.

6.2 Instrumentos Internacionales adoptados en materia de Derechos Humanos por Guatemala

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (entró en vigor el 4 de enero de 1969), en Guatemala entró en vigor el 17 de febrero de 1983.
- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (entró en vigor el 12 de enero de 1951), en Guatemala entró en vigor el 13 de enero de 1950.
- Convenio relativo a las poblaciones indígenas y tribales No. 107 (1957), nunca entró en vigor en Guatemala.
- Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la Enseñanza ratificado por Guatemala el 11 de septiembre de 1961.
- Convención Internacional sobre los Congresos Indigenistas Interamericanos y el Instituto Indigenista Interamericano (diciembre de 1940), firmado y ratificado por Guatemala en 1946.

- Guatemala es uno de los países de que se ha ocupado el estudio sobre poblaciones indígenas (Naciones Unidas).
- Guatemala fue visitada en 1977 en relación con la preparación del Estudio.
- El Convenio 169 sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales fue firmado y ratificado por el gobierno de Guatemala el 5 de marzo de 1995.

6. LOGROS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS

Desde la década de los años treinta, es cuando tiene lugar la comparecencia del primer indígena, originario de las tribus apaches de Norteamérica, ante el organismo de la Sociedad de Naciones, que en ese tiempo hacía las veces de lo que tiempo después vendría a ser la Organización de Naciones Unidas, como quedó explicado en el capítulo segundo del presente trabajo; los pueblos indígenas han tenido una participación muy estrecha en el foro internacional. Sin embargo, se han obtenido logros alentadores, y hoy se puede hablar de un trabajo serio, que puede contar una agenda a muy largo plazo, pero que es necesario cumplir, para poder arribar a cambios no solo en la presencia de los pueblos indígenas como tales en el contexto internacional, sino que por medio de esta presencia, se obtengan las reivindicaciones necesarias en el derecho interno, de cada nación, para lograr un mejor nivel de vida en los mismos, y un restablecimiento y respeto de sus derechos.⁶⁵

A la presente fecha podemos hablar de tres grandes logros sustantivos, en la historiografía del acercamiento de los pueblos indígenas a la Organización de Naciones Unidas, siendo estos:

- a) El reconocimiento de hecho, de la existencia de los pueblos indígenas como tales, que se corrobora en el desarrollo de temas adecuados con los intereses de los mismos, y que no se verificaba anteriormente. Empero, no podemos hablar falsamente en torno a este tema, y debemos aclarar que la aceptación de los pueblos indígenas como tales ante organismos internacionales, es relativa, debido a que existen muchos sectores en el ámbito internacional que aún niegan sistemáticamente tal existencia y lo que es más la rechazan abiertamente. Prueba de ello lo constituye el actuar de los diferentes gobiernos, como el de Bolivia, Perú y Guatemala, quienes alegan que se trata de "asuntos de competencia de soberanía nacional", por ser los pueblos indígenas miembros de "su" nación, y por lo tanto encontrarse sujetos de manera individual a las normas de derecho interno.⁶⁶ Es aquí donde encontramos la difícil postura de la Organización de Naciones Unidas en el sentido de participar en la solución de la problemática general e indivisible de los pueblos indígenas. Pero también el establecimiento de forma categórica de que se trata de uno de los poquísimos recursos de los pueblos indígenas en la lucha por reivindicar sus derechos.
- b) El establecimiento de una diferencia entre derechos étnicos o propiamente indígenas y derechos de minorías. Toda vez que todavía en la década de los años sesenta se confundían estos términos y se incluía equivocadamente los derechos de un grupo con el de otro que le son, por razones de contenido, totalmente distintos.

⁶⁵ León Alvarado, Juan. Director de COPMAGUA, entrevistado con relación al presente trabajo de investigación.

⁶⁶ Fuente citada.

- c) El hecho de conjuntarse los grupos indígenas en el ámbito mundial como una sola gran causa, que aunque gravite en torno a perfeccionarse, y es un frente muy vulnerable aún, ya se ha dejado sentada la idea de que se trata de derechos de pueblos indígenas en general, con características y elementos que si bien pueden ser distintos en su contenido tienen una forma común.⁶⁷

Puede ser este último elemento el que lleve a cristalizar el objetivo actual de los pueblos indígenas que consiste en lograr la "Declaración Universal de los Pueblos Indígenas". Misma Declaración que ha venido avanzando en un proceso paulatino desde la década de los años ochenta, y en la presente década, concretamente en el año de 1992, encontró renuencia de distintos gobiernos del mundo, específicamente en dos temas:

- a) El derecho a la recuperación y conservación de territorios, y
- b) El derecho a un sistema de justicia desde la cosmogonía indígena

⁶⁷Fuente citada.

CONCLUSIONES

1. El Derecho Internacional es importante para generar el espacio necesario que permita la lucha por ciertas y determinadas reivindicaciones no sólo entre países, sino entre todos los hombres de las distintas razas.
2. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos puede considerarse que tiene cabida entre del Derecho interno además el Derecho Internacional de los Derechos Humanos es un medio más que le queda al ser humano para hacer valer los derechos si en interno si no se le garantizan o restituyen.
3. Pese a hacerse reconocido el carácter internacional de la obligación de proteger los derechos humanos, éstos continúan siendo violados sistemáticamente, por lo que es imperativo que los miembros de la comunidad internacional cumplan con sus obligaciones de fomentar y estimular el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales para todos.
4. La Organización de Naciones Unidas es un inmenso aparato burocrático, cerrado sobre sí mismo, costoso y muy poco productivo, que está lejos de haber cumplido los objetivos de mantener la paz internacional, favorecer la amistad entre los países, asegurar el desarrollo económico y promover el respeto a los derechos humanos, sino que asiste impotente al estallido de conflictos de una tremenda violencia, admite en su seno a reconocidas dictaduras, aplica criterios diferentes par premiar o castigar a países y constata con indiferencias cuánto han crecido las desigualdades entre naciones pobres y naciones ricas en las últimas cinco décadas. Sin embargo, el mundo sería un lugar aún más violento, arbitrario e injusto si no existiera la ONU. En el campo de los derechos humanos, los progresos son lentos y muy poco visibles, pero hay una evolución que es digna de destacarse: la conducta de los Estados con respecto a los individuos sujetos a su jurisdicción, que hasta hace una décadas era considerada un asunto interno, se ha ido convirtiendo gradualmente en un tema sujeto a la supervisión de la comunidad internacional.
5. La Organización de Naciones Unidas ha emprendido una lucha para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, creando normas a nivel universal, cuya ejecución corre a cargo de los órganos y organismos de esa organización mundial.
6. Dentro de la Organización de Naciones, el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas es el foro más importante y significativo en donde relevantes sectores han tenido un encuentro, porque facilita y alienta el diálogo entre los gobiernos y los pueblos indígenas, elaborando normas internacionales relativas a los derechos de las poblaciones indígenas.
7. Se concluye que el sistema de la Organización de Naciones Unidas, dado la estructura actual y el avance del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, alcanzará una síntesis en el siguiente siglo.
8. Los derechos de los Pueblos Indígenas han sido violados de forma sistemática, continua, masiva y de manera individual, es decir, por pueblos, por comunidades y por personas, desde la época en que Guatemala fue colonia española, manifestándose en el robo de tierra, la represión generalizada y la militarización.
9. El Pueblo Indígena de Guatemala manifiesta un avance en la lucha por la defensa de sus derechos, lo que se materializa potencialmente en una organización política, social y jurídica, de un embrionario.
10. La Declaración Universal sobre Derechos Indígenas refleja las demandas, derechos y reivindicaciones de los pueblos indígenas. Dicha Declaración tendrá fuerza moral y política, aún cuando todavía no sea un instrumento legal.

RECOMENDACIONES

1. Es necesario el reconocimiento efectivo de los derechos indígenas mediante transformaciones del régimen actual de la actual organización del Estado, en el sentido que la Constitución y el marco jurídico en general representen fielmente la pluriétnicidad, la pluriculturalidad y el plurilingüismo.
2. Es necesario establecer más procedimientos e instancias de promoción y de defensa de los derechos de los pueblos indígenas, tanto a nivel nacional como internacional, basados en una comprensión idónea de la cosmovisión de cada cultura guatemalteca.
3. Es necesario que se establezcan constantes análisis que tiendan a recomponer la concepción que Guatemala debe observar como nación, en la que se incluyan las demandas de las diferentes culturas que la habitan, y que se han venido poniendo de manifiesto en los últimos años.
4. Que los análisis indicados lleguen a los niveles de base de educación, en el sentido que abarque la población que comúnmente no tiene acceso a los cambios ni la información.
5. Es necesario que sea probada la Declaración Universal sobre Derechos Indígenas de la ONU, toda vez que creará un nuevo ambiente a nivel internacional y robustecerá la actual lucha que desarrollan los grupos minoritarios, los pueblos indígenas y grupos tribales en general.

BIBLIOGRAFIA

AUTORES:

1. Bastos, Santiago y Camus, Manuela, "Abriendo Caminos". Las Organizaciones Mayas desde el Nobel hasta el Acuerdo de Derechos Indígenas, FLACSO, Guatemala, 1995.
2. Bastos, Santiago y Camus, Manuela, "Quebrando el silencio". Organizaciones del Pueblo Maya y sus demandas 1986-1992, Tercera Edición, FLACSO, Guatemala, 1996.
3. Buergenthal, Thomas - Grossman, Claudio y Nikken, Pedro, "Manual Internacional de Derechos Humanos", Editorial Jurídica Venezolana, Venezuela, 1992.
4. Cassese, Antonio, "Los Derechos Humanos en el Mundo Contemporáneo", Editorial Ariel, S.A., Barcelona, España, 1993.
5. Cojtí Cuxil, Demetrio, "El Movimiento Maya (en Guatemala)", Centro Educativo y Cultural Maya, Cholsamaj, 1997.
6. Cojtí Cuxil, Demetrio, "Políticas para la Reivindicación de los Mayas de Hoy" (Fundamento de los Derechos Específicos del Pueblo Maya), Centro Educativo y Cultural Maya, Seminario Permanente de Estudios Mayas, Cholsamaj, 1994.
7. Colliard, Claude - Albert, "Instituciones de Relaciones Internacionales", Fondo de Cultura Económica, México, 1996.
8. De Paz, Marco Antonio, Seminario Permanente de Estudios Mayas -SPEM- "Pueblo Maya y Democracia", Cuadernoo No. 3, Guatemala, noviembre 1993, CEDIM.
9. Gómez, Magdalena, "Derechos Indígenas. Lectura Comentada del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo", Instituto Nacional Indigenista, México, 1991.
10. Juárez Poroj, José René, "La Realidad Indígena y los Derechos Humanos. Realidad Inmediata", USAC, Centro Universitario de Occidente, Departamento de Investigaciones Económicas y Sociales, Quetzaltenango, julio 1989.
11. Larros Ochaíta, Carlos (Dr.), "Derecho Internacional Público", Edición corregida. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 19887.
12. Martínez Cobo, José, "Estudio del Problema de la Discriminación contra las Poblaciones Indígenas", Volumen V, conclusiones y recomendaciones, Nueva York, Naciones Unidas, 1987.
13. Osmańczyk, Edmund Jan, "Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas", Primera Edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, Madrid, 1976.
14. Plano, Jack y Otton, Roy, "Diccionario de Relaciones Internacionales", Primera Edición, Editorial Limusa-Wiley, S.A., México, 1971.
15. Rojas Aravena, Francisco, Editor, "América Latina. Etnodesarrollo y Etnocidio", Ediciones FLACSO, Colección 25 Aniversario, Costa Rica, 1982.
16. Segastume Gemmill, Marco Antonio, "Curso Básico sobre Derechos Humanos", Editorial Universitaria, USAC, Guatemala, 1987.

17. Sánchez, Consuelo, "Las demandas indígenas en América Latina y el Derecho Internacional", Serie Cuestión Étnico-Nacional, Centro de Estudios Integrados de Desarrollo Comunal, México, 1992..
18. Solares, Jorge, "Derechos Humanos desde la Perspectiva Indígena en Guatemala", FLACSO, Guatemala, 1995.
19. Sorensen, Max, Editor, "Manual de Derecho Internacional Público", Fondo de Cultura Económica, México, 1973.
20. Stavenhagen, Rodolfo, "Los Derechos Indígenas: Nuevo enfoque del sistema internacional", Revista Justicia y Paz, México, 1989.

DOCUMENTOS DE INSTITUCIONES:

ASIES

1. Asociación de Investigación y Estudios Sociales "Cultura, etnicidad y relaciones interétnicas en Guatemala", Revista Momento, Año 8, No. 1, Guatemala, 1993.
2. Asociación de Investigación y Estudios Sociales y Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala, "Derechos de las Poblaciones Indígenas", No. 27, Colección: Conociendo nuestros Derechos y Deberes.

NACIONES UNIDAS

1. "ABC de las Naciones Unidas", Departamento de Información Pública, Nueva York, 1990.
2. Derechos Humanos ONU, "La ONU y los Derechos Humanos", Folleto Informativo No. 2, Ministerio de Gobernación, Guatemala, 1991.
3. Derechos Humanos ONU, "Los Derechos de los Pueblos", Folleto Informativo No. 4, Ministerio de Gobernación, Guatemala, 1991.
4. Naciones Unidas, "Los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas", Folleto Informativo No. 9, Nueva York, 1991.
5. Derechos Humanos ONU, "Los Derechos de las Minorías", Folleto Informativo No. 18, Campaña Mundial Pro Derechos Humanos, New York, 1978.
6. Inter-American Commission on Human Rights, Draft of the Inter-American Declaration on the Rights of Indigenous Peoples, Septiembre de 1995.
7. Oficina Internacional del Trabajo, "Poblaciones Indígenas, Condiciones de Vida y de Trabajo de los Pueblos Autóctonos de los Países Independientes", Estudios y Documentos Nueva Serie, No. 35, Ginebra, 1953.
8. PNUD, Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, suscrito en la ciudad de México por el Gobierno de Guatemala y la URNG, marzo de 1995.

INCEP:

1. Instituto Centroamericano de Estudios Políticos "Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas", Panorama Centroamericano / Temas y documentos de debate No. 47/48, septiembre-diciembre 1993.

2. Instituto Centroamericano de Estudios Políticos –INCEP-. "Derechos Humanos y Democratización en Guatemala (enero 1986 – marzo 1987)", Panorama Centroamericano, Serie: Cuadernos de Derechos Humanos No. 1, marzo 1987.

VARIOS:

1. Serie Cuestión Etnico-Nacional. "Las demandas indígenas en América Latina y el Derecho Internacional", Primera Edición, México, 1982.
2. Consejo de Organizaciones Mayas de Guatemala –COMG-, "Derechos Específicos del Pueblo Maya", Centro Educativo y Cultural Maya Cholsamaj, 1991.
3. Comisión Nacional de Derechos Humanos, "Derechos de los Pueblos indígenas", Cuadernos de la Gaceta, Año 1, Num. 1. Noviembre 1993.
4. Estudios Centroamericanos ECA, "Naciones Unidas de cara al nuevo milenio: Evolución y Desafíos", Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, El Salvador, Octubre de 1995.
5. Banca Central. "Los Organismos Internacionales en materia de Derechos Humanos (Las Naciones Unidas)", No. 8, Enero-Marzo 1991, Año II, Guatemala.
6. Comité Pro Justicia y Paz de Guatemala, "Situación de los Derechos Humanos en Guatemala", Guatemala octubre de 1991.

